Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CONTRATO DE SERVICIOS DE INTERVENCIÓN PARA LA 2º FASE DE EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS EN LOS TERRENOS DEL PERI "TERRENOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA" A.R.7,02 " CUARTEL DE LOS MONDRAGONES", PARCELAS PR 3, 4 Y 5 EN GRANADA

ACTUACIÓN: ***4233 11-GRANADA/AR-7-02 CUARTEL MONDRAGONES (51,07%) Y 4590 67-GRANADA/AR-7-02 MONDRAGONES (48,93 %)***

ADJUDICATARIO: ***UTE SUCESORES JOSE GARCIA S.L.-GESPAD AL-ANDALUS, S.L.U.***

Granada a 16 de diciembre de 2019

EXPEDIENTE G-3 Nº 2019/002218

INDICE

I- CONTRATO

II- OFERTA

III- PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN Y ANEXOS

IV- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y MEMORIA.

I- CONTRATO

Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CONTRATO DE SERVICIOS DE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DE INTERVENCIÓN PARA LA 2º FASE DE EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS EN LOS TERRENOS DEL PERI "TERRENOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA" A.R.7,02 " CUARTEL DE LOS MONDRAGONES", PARCELAS PR 3, 4 Y 5 EN GRANADA, con la condición especial de ejecución de contrato en materia social (Cumplimiento en el pago de las nóminas y la correcta cotización a la Seguridad Social). Expediente 2019/002218.

En, Granada, a dieciséis de diciembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, **D. Juan Cobo Ortiz con** DNI nº. 29.084.175-P

Y de otra, **D. Angel Rodríguez Aguilera** con DNI n.º 45.466.148-R

INTERVIENEN

El Sr. Cobo Ortiz, en nombre y representación de la AGENCIA DE LA VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (en adelante AVRA), constituida mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía 262/1985, de 18 de diciembre, en su condición de Director Provincial de la misma en Granada, cargo éste para el que ha sido nombrado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de julio de 2019 y publicado en el BOJA n.º 128 de 5 de julio de 2019, facultado para el presente acto en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 17.2.d de los Estatutos de AVRA aprobados por Decreto 174/2016, de 15 de noviembre (BOJA nº 223 de 21 de noviembre de 2016). AVRA tiene su domicilio social en C/ Pablo Picasso n.º 6 de Sevilla (CP 41018) y su C.I.F. es Q-9155006-A. La Dirección Provincial de AVRA en Granada tiene el domicilio en C/ San Anton n.º 72, 2ª planta.

El Sr. Rodríguez Aguilera, en nombre y representación de la entidad **UTE SUCESORES JOSE GARCIA, SL Y GESPAD AL-ANDALUS**, constituida mediante escritura otorgada en Granada, ante el Notario de Granada D. Luis María de la Higuera González, el día 4 de diciembre de 2019, con el número de orden 1472, inscrita en el Registro Especial del Ministerio de Economía y Hacienda de Granada, actuando en calidad de Gerente Unico, nombrado en la misma escritura de constitución de la UTE. La entidad tiene su domicilio social en C/ Era del Cura, n.º 20 18170 Alfacar (Granada) y **C.I.F.:U19707363**. Teléfono 607568101, correo electrónico: angelrodri@gespad.com

Los comparecientes, con el carácter con que intervienen, se reconocen mutuamente la capacidad legal para obligarse y a tal efecto

Los comparecientes, con el carácter con que intervienen, se reconocen mutuamente la capacidad legal para obligarse y a tal efecto

EXPONEN

1. Que AVRA ha promovido un expediente, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado (supersimplificado), en base al Art. 159.6 de la Ley 9/2017 con criterios de adjudicación exclusivamente cuantificables mediante la aplicación de formulas, para la contratación **DEL SERVICIOS DE INTERVENCIÓN PARA LA 2º FASE DE EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS EN LOS TERRENOS DEL PERI "TERRENOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA" A.R.7,02 " CUARTEL DE LOS MONDRAGONES", PARCELAS PR 3, 4 Y 5 EN GRANADA**, con la condición especial de ejecución de contrato en materia social (Cumplimiento en el pago de las nóminas y la

correcta cotización a la Seguridad Social) al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos, y al Pliego de Prescripciones Técnicas reguladores del procedimiento de adjudicación y ejecución del contrato.

2. Que la mercantil **UTE SUCESORES JOSE GARCIA, SL Y GESPAD AL-ANDALUS**, ha participado en la convocatoria indicada que fue aprobada mediante Resolución del Director Provincial de AVRA de 27 de septiembre de 2019, por un importe de licitación de 28.722,76 Euros (veintiocho mil setecientos veintidós euros con setenta y seis céntimos de €), IVA excluido.

   El tipo de IVA al 21% asciende a la cantidad de 6.031,78 euros.

   El Valor estimado del contrato es 28.722,76 € (IVA excluido).

   Que la citada empresa ha formulando su oferta, previo examen y conocimiento del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. Que AVRA ha resuelto el procedimiento anterior, habiendo resultado adjudicatario **UTE SUCESORES JOSE GARCIA, SL Y GESPAD AL-ANDALUS**, mediante Resolución del Director Provincial de AVRA en Granada de fecha 19 de noviembre 2019 por resultar la mejor oferta, de conformidad con los criterios de adjudicación previstos para este contrato.

4. La persona contratista ha acreditado en el expediente el cumplimiento de las condiciones de capacidad, solvencia técnica y económica, en su caso, así como de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Asimismo, ha manifestado bajo su responsabilidad que no se encuentra incurso en causa de incompatibilidad o prohibición para contratar con AVRA, conforme al artículo 71 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, las dos partes representadas, suscriben el presente contrato, que se regirá por las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente contrato **DEL SERVICIOS DE INTERVENCIÓN PARA LA 2º FASE DE EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS EN LOS TERRENOS DEL PERI "TERRENOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA" A.R.7,02 " CUARTEL DE LOS MONDRAGONES", PARCELAS PR 3, 4 Y 5 EN GRANADA**, la ejecución por parte de . **UTE SUCESORES JG, SL Y GESPAD AL-ANDALUS** (en adelante la persona contratista) del trabajo descrito en Convocatoria del Contrato, en la forma y condiciones que se establecen en el presente contrato, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos contractuales que LA CONTRATA acepta plenamente, dejando constancia de su conformidad mediante la firma de cada uno de ellos.

SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONTENIDO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en

adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Este contrato está formado por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), el Pliego de Prescripciones Técnicas, y demás documentos anexos., prevaleciendo en caso de discordancia el PCAP sobre el resto de documentos contractuales.

La persona licitadora acepta los términos previstos en el presente contrato y todos los documentos de carácter contractual enumerados anteriormente, y que se anexan al mismo.

TERCERA.- PRECIO Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El precio del contrato a percibir por la persona contratista es el establecido tanto en la oferta contractual suscrita por la citada persona contratista como en la Resolución de adjudicación del Director Provincial de AVRA Granada que asciende a **Veintitrés mil ochocientos sesenta euros (23.860,00 €)**, y como partida independiente el IVA al 21 %, cuya cuantía asciende a **cinco mil diez euros con sesenta céntimos de euros (5.010,60 €)**

Asimismo, se incluyen los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que le sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de de las obligaciones contempladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, abonándose con cargo a las anualidades que se señalan en el Punto 2 del Anexo I del PCAP.

El precio se abonará en la forma prevista en el Punto 7 del Anexo I, así como en la Cláusula 19 del PCAP.

Los precios que rigen el presente contrato no serán objeto de revisión según consta en el ANEXO I del PCAP.

CUARTA- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA

El plazo total para la ejecución del contrato será **45 días** según consta en la oferta contractual, y comenzará a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

La persona contratista se obliga al cumplimiento del plazo total, así como a los parciales que se indiquen, en sus caso, en el PCAP .

El contrato podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes cuando así se establezca en el PCAP y sus Anexos.

QUINTA.- GARANTÍA DEFINITIVA.

No se exige Garantía, según artículo 159.6.f de la LCSP

SEXTA.- CONDICIONES DE RECEPCIÓN, ENTREGA O ADMISIÓN DE PRESTACIONES.

Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
Junta de Andalucía
Dirección Provincial de Granada
CIF: Q 9555055 A

La recepción deberá ser conforme a lo dispuesto en el Art. 210 LCSP. Asimismo, se tendrán en cuenta las condiciones establecidas en el PCAP y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el presente contrato.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN.

Se estará a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El persona contratista deberá cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato, las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, conforme a lo previsto en el Art. 35 letra n) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

NOVENA.-CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Además de las previstas en los Arts. 211 y 313 de la LCSP, serán causas de resolución del contrato las contempladas en el Anexo I, si las hubiera, y las estipuladas en la Cláusula 23.2 del PCAP

DÉCIMA.-EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDAD

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la persona contratista, con estricta sujeción a las cláusulas del presente contrato, al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que sirve de base al mismo, y a las órdenes e instrucciones que en interpretación de éstos diera el órgano de contratación. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato.

DÉCIMOPRIMERA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

11.1. Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el **Anexo XVI** o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado **Anexo XVI** se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de AVRA.

11.2. Protección de datos

La persona contratista, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos- RGPD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en los el caso en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

11.2. A. Tratamiento de datos personales

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, la persona adjudicataria, en tanto encargado del tratamiento, deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el **Anexo XVII** a este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el **Anexo -XVII**"Tratamiento de Datos Personales", la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, del Responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para el encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

11.2. B. Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a y garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente contrato o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público;

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el **Anexo -XVII**

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
JUNTA DE ANDALUCIA
Dirección Facultativa de Granada
CIF: Q 9150005 A

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente contrato, se compromete, según corresponda y se instruya en el **Anexo -XVII**, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el **Anexo XVII**, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este contrato.

k) Salvo que se indique otra cosa en el **Anexo XVII** "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este contrato o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este contrtao y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el **Anexo -XVII** relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

11.2. C. Subencargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del contrato y el subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que este decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.

- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
JUNTA DE ANDALUCIA
Dirección Facultativa de Granada
CIF: Q 0955995 A

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

11.2. D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo el responsable del tratamiento el que así esté designado formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en dpo.avra@juntadeandalucia.es Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMOSEGUNDA.- PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

El persona contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y sus anexos, y al Pliego de Prescripciones Técnicas que rige este contrato de Servicios, firmando un ejemplar del citado Pliego que se une al presente contrato formando parte integrante e inseparable del mismo.

Y en prueba de conformidad se firma el presente contrato, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

POR LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCIA

Fdo.: D. Juan Cobo Ortiz

POR LA PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: D. Ángel Rodríguez Aguilera

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO DEL ARTÍCULO 159.6 LCSP.

ANEXO XVI
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Fecha y firma electrónica

REUNIDOS

D. Juan Cobo Ortiz, en nombre y representación de la AGENCIA DE LA VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (en adelante AVRA), constituida mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía 262/1985, de 18 de diciembre, en su condición de Director Provincial de la misma en Granada, cargo éste para el que ha sido nombrado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de julio de 2019 y publicado en el BOJA n.º 128 de 5 de julio de 2019, facultado para el presente acto en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 17.2.d de los Estatutos de AVRA aprobados por Decreto 174/2016, de 15 de noviembre (BOJA nº 223 de 21 de noviembre de 2016). AVRA tiene su domicilio social en C/ Pablo Picasso n.º 6 de Sevilla (CP 41018) y su C.I.F. es Q-9155006-A. La Dirección Provincial de AVRA en Granada tiene el domicilio en C/ San Anton n.º 72, 2ª planta.

Y D. Angel Rodríguez Aguilera, en nombre y representación de la entidad **UTE SUCESORES JG, SL Y GESPAD AL-ANDALUS**, constituida mediante escritura otorgada en Granada, ante el Notario de Granada D. Luis María de la Higuera González, el día 4 de diciembre de 2019, con el número de orden 1472, inscrita en el Registro Especial del Ministerio de Economía y Hacienda de Granada, actuando en calidad de Gerente Único, nombrado en la misma escritura de constitución de la UTE. La entidad tiene su domicilio social en C/ Era del Cura, n.º 20 18170 Alfacar (Granada) y **C.I.F.:U19707363**. Teléfono 607568101, correo electrónico: angelrodri@gespad.com

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de obras.

2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.

3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.

4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.

2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "la persona adjudicataria" o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.

3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.

4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.

5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.

6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.

7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.

8. "La persona adjudicataria" mantendrá toda la Información obtenida de AVRA en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de AVRA. Cuando finalice el contrato "la persona adjudicataria" devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que "la persona adjudicataria" pueda haber obtenido. "La persona adjudicataria" tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de AVRA. Finalizado el Proyecto, "la persona adjudicataria" **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.

2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.

3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.

4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las

partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para AVRA y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha electrónica y lugar arriba indicado.

POR LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA, EL DIRECTOR PROVINCIAL Fdo.: Juan Cobo Ortiz	POR EL CONTRATISTA SUCESORES JOSE GARCIA, S.L. Y GESPAD AL-ANDALUS SL UTE DE LEY DE 26 DE MAYO 18/1982 Fdo.: Angel Rodríguez Aguilera

ANEXO XVII
TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

******No procede puesto que se ha comprobado que el objeto de la prestación en modo alguno supone el desarrollo de una o varias operaciones de tratamiento de datos personales por parte del contratista y por cuenta de AVRA.***

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar[1]

El tratamiento consistirá en: _____ (*descripción detallada del tratamiento*). Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Nombre de Actividad de Tratamiento 1	*(Categorías de interesados tratamiento 1 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...)*	*(Por ejemplo: D.N.I. , nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, nacionalidad, fecha nacimiento, características personales, económicos, financieros etc...)*
Nombre de Actividad de Tratamiento 2	*(Categorías de interesados tratamiento 2 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...)*	*(Idem)*
(... hasta completar todos los tratamientos)	*(Etc, hasta completar todos los tratamientos)*	*(Idem)*

[1] *En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.*

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

☐ Recogida (captura de datos)	☐ Registro (grabación	☐ Estructuración
☐ Modificación	☐ Conservación (almacenamiento)	☐ Extracción (retrieval)
☐ Consulta	☐ Cesión	☐ Difusión
☐ Interconexión (cruce)	☐ Cotejo	☐ Limitación
☐ Supresión	☐ Destrucción (de copias temporales)	☐ Conservación (en sus sistemas de inf.)
☐ Duplicado	☐ Copia (copias temporales)	☐ Copia de seguridad
☐ Recuperación	☐ Otros (especificar):	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

-

-

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

II.- OFERTA

ANEXO VII

SOBRE ÚNICO.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. José García Díaz, con residencia en Alfacar, provincia de Granada, calle Escuelas nº2 según Documento Nacional de Identidad nº 74658520 Z y D. Antonio García Díaz, con residencia en Alfacar, provincia de Granada, calle Canisias nº9, según Documento Nacional de Identidad nº 75157418 L en nombre de la empresa que representan, SUCESORES JOSÉ GARCÍA S.L. , con C.I.F. : B18343467, y D. Ángel Rodríguez Aguilera, con residencia en Alfacar, provincia de Granada, calle Era del Cura nº 20según Documento Nacional de Identidad nº 45466148Ren nombre de la empresa que representa, GESPAD AL-ANDALUS S.L.U., con C.I.F. : B18699868, comprometidos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a realizar una unión temporal de *empresas para el contrato de servicio :*

Expediente: 2019/002218

Localidad: GRANADA

Título: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENCIÓN PARA LA 2ª FASE DE EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS EN LOS TERRENOS DEL PERI "TERRENOS DEL MINISTERIO DDEFENSA" A.R.7.02 "CUARTEL DE LOS MONDRAGONES", PARCELAS PR 3, 4 Y 5 E GRANADA

1.- Proposición económica.

Se comprometen, en nombre de las empresas SUCESORES JOSÉ GARCÍA S.L. y GESPAD AL-ANDALUS S.L.a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de VEINTETRESMIL OCHOCIENTOS SESENTA euros (23.860,00 euros)(IVA EXCLUIDO)

A esta cantidad le corresponde un IVA del 21%, CINCOMIL DIEZ EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (5.010,60€) .

2.- Proposición de mejoras.

Se compromete, en nombre de las empresas a realizar las siguientes mejoras , sin que dichas mejoras supongan repercusión económica para AVRA:

- MEJORA PLAZO

  El plazo propuesto para la ejecución del contrato es de 2 meses, se propone la mejora en el plazo con una ejecución de **45 días**

- **2.1. Mejoras técnicas**

- PLAN DE TRABAJO: DOCUMENTO 1
- SERVICIOS DE IGUAL O SIMILAR NATURALEZA : DOCUMENTO 2

Granada a 21 de octubre de 2019

D. José García Díaz D. Antonio García Díaz D. Ángel Rodríguez Aguilera

SUCESORES JOSÉ GARCÍA S.L. GESPAD AL-ANDALUS S.L.

SOBRE ÚNICO.- DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN

D. José García Díaz, con residencia en Alfacar, provincia de Granada, calle Escuelas nº2 según Documento Nacional de Identidad nº 74658520 Z y D. Antonio García Díaz, con residencia en Alfacar, provincia de Granada, calle Canisias nº9, según Documento Nacional de Identidad nº 75157418 L en nombre de la empresa que representan, SUCESORES JOSÉ GARCÍA S.L. , con C.I.F. : B18343467, y D. Ángel Rodríguez Aguilera, con residencia en Alfacar, provincia de Granada, calle Era del Cura nº 20según Documento Nacional de Identidad nº 45466148Ren nombre de la empresa que representa, GESPAD AL-ANDALUS S.L.U., con C.I.F. : B18699868, comprometidos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a realizar una unión temporal de empresas para el contrato:

Expediente: 2019/002218

Localidad: GRANADA

Título: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENCIÓN PARA LA 2ª FASE DE EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS EN LOS TERRENOS DEL PERI "TERRENOS DEL MINISTERIO DDEFENSA" A.R.7.02 "CUARTEL DE LOS MONDRAGONES", PARCELAS PR 3, 4 Y 5 E GRANADA

DECLARAN:

No tienen previsto subcontratar parte alguna del contrato a cuyo concurso concurren.

Granada a 21 de octubre de 2019

D. José García Díaz — SUCESORES JOSÉ GARCÍA S.L.

D. Antonio García Díaz

D. Ángel Rodríguez Aguilera — GESPAD AL-ANDALUS S.L.

ANEXO III

SOBRE ÚNICO. - DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

D. José García Díaz, mayor de edad y con NIF núm. 74658520 Z, y D. Antonio García Díaz, mayor de edad y con NIF núm. 75157418 L en representación de la empresa SUCESORES JOSÉ GARCÍA S.L., con domicilio social en Avda. de la Alfaguara nº22, 18170 Alfacar, Granada, y NIF nº B 18343467 en calidad de administradores mancomunados, bajo su personal responsabilidad.

D. Ángel Rodríguez Aguilera, mayor de edad y con NIF núm. 45466148R, en representación de la empresa GESPAD AL-ANDALUS S.L., con domicilio social en C/ Era Del Cura 20, ALfacar (Granada) y C.I.F. : B18699868 , en calidad de administrador único, bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del :

Expediente: 2019/002218

Localidad: GRANADA

Título: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENCIÓN PARA LA 2ª FASE DE EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS EN LOS TERRENOS DEL PERI "TERRENOS DEL MINISTERIO DDEFENSA" A.R.7.02 "CUARTEL DE LOS MONDRAGONES", PARCELAS PR 3, 4 Y 5 E GRANADA

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

SUCESORES JOSÉ GARCÍA S.L. 50%.

GESPAD AL-ANDALUS S.L. 50%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a D. Ángel Rodríguez Aguilera (Administrador único de GESPAD AL-ANDALUS S.L.)

Granada a 21 de octubre de 2019

D. José García Díaz — D. Antonio García Díaz — D. Ángel Rodríguez Aguilera

SUCESORES JOSÉ GARCÍA S.L. — GESPAD AL-ANDALUS S.L.

DOCUMENTO 1

SERVICIOS DE INTERVENCIÓN PARA LA 2ª FASE DE EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS EN LOS TERRENOS DEL PERI "TERRENOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA" A.R.7.02 "CUARTEL DE LOS MONDRAGONES", PARCELAS PR 3, 4 Y 5 EN GRANADA

PLAN DE TRABAJO

Tras la adjudicación del contrato el plan de trabajo previsto es el siguiente:

FASE PRELIMINAR	Redacción de Proyecto de Actividad Arqueológica Preventiva	Tiempo estimado: 1 semana	OBSERVACIONES: Pendiente de autorización por el organismo competente
FASE 1	Desbroce general de la zona de intervención con medios mecánicos y manuales. Replanteo de sondeos	Tiempo estimado: 2 dias	OBSERVACIONES:
FASE 2	Excavación de 1,5 m de profundidad con medios mecánicos en todos los sondeos a ejecutar. Perfilado manuel	Tiempo estimado: 1 semana	OBSERVACIONES: A partir de esta cota se procederá al vallado de la zona de trabajo
FASE 3	Excavación del centro de los sondeos hasta los 4 m de profundidad o en su defecto hasta la aparición de restos arqueológicos o niveles geológicos	Tiempo estimado: 3 semana	OBSERVACIONES: Para mantener las medidas de segiurodad se dejará una franja de 1 m a cada lado a modo de escalón, para evitar hundimiento de zanjas a una profundidad superior a 1,5 m. Vallado de la zona de trabajo

FASE 4	En caso de aparecer niveles arqueológicos, limpieza manual a nivel de coronación para su evaluación arqueológica. En caso contrario, perfilado manual para realizar la lectura de estratos	Tiempo estimado: 1 semana. Variará en función de los resultados	OBSERVACIONES: En caso de que no aparezcan restos arqueológicos en las zanjas, tras la inspección de Cultura se procederá a tapar los sondeos con la misma tierra para evitar caidas

FASE FINAL	Redacción de INFORME PRELIMINAR Y MEMORIA CIENTÍFICA	Tiempo estimado: -	OBSERVACIONES

En Granada a 21 de octubre de 2019

D. José García Díaz D. Antonio García Díaz
SUCESORES JOSÉ GARCÍA S.L.

D. Ángel Rodríguez Aguilera
GESPAD AL-ANDALUS S.L.

III.-PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN Y ANEXOS

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO DEL ARTÍCULO 159.6 LCSP.

Expediente :

Título: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENCIÓN PARA LA 2ª FASE DE EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS EN LOS TERRENOS DEL PERI "TERRENOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA" A.R.7.02 "CUARTEL DE LOS MONDRAGONES", PARCELAS PR 3, 4 Y 5, EN GRANADA

Localidad : GRANADA

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES617

Código CPV : 45112450-4

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con fecha 6 de junio de 2018 (nº de informe: HPPI00094/18) y el 13 de septiembre de 2018 (nº de informe: HEPI00031/18.) y las modificaciones particulares introducidas en los mismos que han sido informadas por la Asesoría Jurídica de AVRA de fecha 24 de octubre de 2018.

Código Seguro de verificación:ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María José Lechuga Baez		FECHA	24/09/2019
	José Ignacio Vélez Fernández			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==	PÁGINA	1/54

ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.
4. Existencia del crédito.
5. Plazo de ejecución.
6. Aptitud y capacidad de la persona empresaria para contratar.
7. Publicidad y notificaciones.
   - 7.1.Perfil de contratante.
   - 7.2. Notificaciones electrónicas.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
9. Presentación de las proposiciones.
   - 9.1.Lugar y plazo de presentación.
   - 9.2.Forma de presentación.
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.
   - 10.1. Recepción de documentación.
   - 10.2. Apertura, análisis y subsanación de la documentación del sobre único
   - 10.3. Exclusión, evaluación y clasificación de las proposiciones.
   - 10.4. Comprobación de la inscripción en el registro de licitadores.
   - 10.5. Documentación previa a la adjudicación.
   - 10.6. Adjudicación del contrato.
   - 10.7 Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. Persona responsable del contrato.
12. Ejecución del contrato.
   - 12.1. Condiciones de ejecución.
   - 12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.
13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.
14. Seguros.
15. Cesión del contrato.
16. Subcontratación.
17. Plazos y penalidades.
18. Recepción.
19. Abono del precio.
20. Abono de intereses de demora y costes de cobro.
21. Propiedad de los trabajos realizados.
22. Modificación del contrato.
23. Extinción del contrato.
   - 23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.
   - 23.2. Extinción por resolución del contrato.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

24. Prerrogativas de la Administración.
25. Jurisdicción competente y recursos.

Código Seguro de verificación:ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María José Lechuga Baez		FECHA	24/09/2019
	José Ignacio Vélez Fernández			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==	PÁGINA	2/54

ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==

V. ANEXOS

ANEXO I:	CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.
ANEXO II:	SOBRE ÚNICO.- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CAPACIDAD.
ANEXO III:	SOBRE ÚNICO.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.
ANEXO IV:	SOBRE ÚNICO.- DECLARACIÓN DE DATOS PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS..
ANEXO V:	SOBRE ÚNICO.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.
ANEXO VI:	SOBRE ÚNICO.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.
ANEXO VII:	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.
ANEXO VIII:	PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.
ANEXO IX:	CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.
ANEXO X:	DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.
ANEXO XI:	AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.
ANEXO XII:	CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.
ANEXO XIII:	DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD.
ANEXO XIV:	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES.
ANEXO XV:	ESPECIFICACIONES PARA EL ABONO A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS.
ANEXO XVI:	MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.
ANEXO XVII:	TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Código Seguro de verificación:ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María José Lechuga Baez		FECHA	24/09/2019
	José Ignacio Vélez Fernández			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==	PÁGINA	3/54

ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la LCSP, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter Personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por AVRA que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se señalan en el anexo I del presente pliego, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el anexo I.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la LCSP los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la contratación de servicios iguale o supere los importes indicados en el artículo 22.1 de la LCSP, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 por 100 del valor acumulado de la totalidad de los mismos, lo que señalará en el anexo I.

Si el contrato está dividido en lotes, en el anexo I se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora.

En este último caso, en el anexo I se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones que se admitan, en su caso.

Si la contratación se fracciona en lotes se considera que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

Código Seguro de verificación:ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María José Lechuga Baez		FECHA	24/09/2019
	José Ignacio Vélez Fernández			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==	PÁGINA	4/54

ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el anexo I se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación es el que figura en el anexo I, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar AVRA.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el anexo I, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el anexo I.

En el supuesto de contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, calculado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley de desindexación de la economía española, y si así se establece en el anexo I, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP.

En el anexo I se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

En determinados servicios complejos en los que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la entidad contratante al concluir o resolverse el contrato, podrá establecerse un sistema de retribución que compense por las mismas.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el anexo I, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el anexo I, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado.

En el anexo I se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

4. Existencia de crédito.

En el vigente programa de Actuación Inversiones y Financiación de AVRA, la citada actuación consta dotada presupuestariamente para atender las obligaciones económicas que se deriven para AVRA del contrato a que se refiere el presente Pliego. Al tratarse de una entidad del sector público con presupuesto estimado, consta en el expediente documento que acredita la existencia de financiación.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el anexo I. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el anexo I el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación.

En este supuesto, el contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, en especial al Reglamento (UE) núm. 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones

Código Seguro de verificación:ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria José Lechuga Baez		FECHA	24/09/2019
	José Ignacio Vélez Fernández			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==	PÁGINA	5/54

ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==

comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n. 1083/2006 del Consejo, así como la normativa específica reguladora de cada Fondo.

La persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el anexo I, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática del contratista en mora sin necesidad de previa intimación, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula II.17.

En el anexo I se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el anexo I se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

6. Aptitud y capacidad de la persona empresaria para contratar.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP.

En los procedimientos iniciados a partir del día 9 de septiembre de 2018, todas las personas licitadoras que se presenten a los mismos deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, indistintamente, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la fecha final de presentación de ofertas salvo que esta obligación de inscripción registral se excepcione en el anexo I, en su caso, para que no se vea limitada la concurrencia. En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo. Se indicarán, en su caso, en el anexo I.

Código Seguro de verificación:ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María José Lechuga Baez		FECHA	24/09/2019
	José Ignacio Vélez Fernández			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==	PÁGINA	6/54

ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, según lo indicado en el anexo I.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a los demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas. De conformidad con lo establecido en el artículo 336.1, j) de la LCSP, las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos.

No obstante lo anterior, la participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Publicidad y notificaciones.

7.1. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el anexo I se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el anexo I del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

7.2. Notificaciones electrónicas.

Cuando en el anexo I del presente se indique la procedencia de la práctica de las notificaciones por medios electrónicos se procederá como se indica en este apartado.

Las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con arreglo a los artículos 14 y 43

Código Seguro de verificación:ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María José Lechuga Baez		FECHA	24/09/2019
	José Ignacio Vélez Fernández			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==	PÁGINA	7/54

ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, se realizarán mediante la dirección electrónica habilitada para la práctica de las notificaciones electrónicas en la Administración de la Junta de Andalucía.

El acceso a la dirección electrónica habilitada se puede realizar mediante certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación". En caso de no disponer de uno, las personas interesadas deberán proceder a su obtención.

A estos efectos, se tendrá que cumplimentar el anexo IV según los requisitos establecidos en él. Para el envío de los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones electrónicas se utilizarán los datos designados en dicho anexo.

Con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá por practicada. Si transcurren diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda al contenido de la misma, se tendrá por rechazada. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 relativo al cómputo de plazos. En base a ello, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato de servicio se adjudicará mediante procedimiento abierto supersimplificado, de acuerdo con la tramitación establecida en el artículo 159.6 de la LCSP, al tratarse de un contrato de servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros que no tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual.

En el anexo I se indicará la forma de tramitación del expediente, la posibilidad o no de incluir variantes y si se constituirá o no mesa de contratación.

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y el plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del citado anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

En los procedimientos iniciados a partir del día 9 de septiembre de 2018, todas las personas licitadoras que se presenten a los mismos deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, indistintamente, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la fecha final de presentación de ofertas salvo que esta obligación de inscripción registral se excepcione en el anexo I, en su caso, para que no se vea limitada la concurrencia. En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el

Código Seguro de verificación:ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria José Lechuga Baez		FECHA	24/09/2019
	José Ignacio Vélez Fernández			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==	PÁGINA	8/54

ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==

órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el anexo X.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter Personal y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD).

9.1. Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, exclusivamente en el Registro General del órgano de contratación indicado en el mismo. No podrán presentarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos por la indisponibilidad temporal de un sistema que cumpla con los requisitos de seguridad jurídica, garantía de integridad y confidencialidad de la información, trazabilidad y sellado de tiempo e interoperabilidad.

Serán excluidas del procedimiento de licitación las proposiciones presentadas en cualquier otro registro y por cualquier otro medio.

9.2. Forma de presentación.

Al ser todos los criterios de adjudicación establecidos en el anexo VII cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, las personas licitadoras deberán presentar un único sobre, firmado y cerrado, de forma que se garantice el secreto de su contenido. El sobre único se denominará «Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas».

En el sobre figurará externamente el nombre de la persona licitadora y, en su caso, de la persona representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el número del expediente y la denominación del contrato al que licitan, así como en el caso de que se trate de un expediente con lotes, a los lotes a los que licita.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el interior del sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica a continuación:

SOBRE ÚNICO "Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas."

a) Declaración responsable sobre capacidad

Las personas físicas o las personas jurídicas por medio de su representante presentaran una declaración responsable respecto a ostentar la representación de la sociedad, a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, a no estar incurso en prohibición de contratar alguna y, en su caso, a la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

Asimismo, en el supuesto de haberse señalado en el anexo I el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, estas manifestarán que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, e indicarán, bien que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

Por último, en el supuesto de empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, esta declaración deberá contener la manifestación de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha declaración se formalizará conforme al anexo II.

b) Declaración de confidencialidad.

Código Seguro de verificación:ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria José Lechuga Baez		FECHA	24/09/2019
	José Ignacio Vélez Fernández			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==	PÁGINA	9/54

ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el anexo X.

c) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el anexo III indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante AVRA.

d) Declaración de datos para las notificaciones electrónicas

Las personas licitadoras presentarán una declaración designando a la persona autorizada para recibir las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación. El modelo para dicha declaración se encuentra en el anexo IV, si en el Anexo I se ha indicado la práctica de las notificaciones electrónicas.

e) Declaración sobre subcontratación

En el supuesto de que en el anexo I se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

f) Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

En el sobre se incluirá la documentación indicada en el anexo V del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el anexo VII.

Toda la documentación se presentará clasificada por apartados siguiendo la estructura precedente.

Las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

10.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la persona responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de personas licitadoras, que, junto con el sobre, remitirá a la secretaría de la Mesa o al órgano de contratación, en el caso en que se opte por la no constitución de la primera.

Si en el anexo I se indica que hay Mesa de contratación, ésta será designada por el órgano de contratación, y su composición será publicada en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la misma para la apertura del sobre único.

10.2. Apertura, análisis y subsanación de la documentación del sobre único.

En el día y hora señalados en el perfil de contratante del órgano de contratación se reunirá la Mesa o el órgano de contratación, en acto público, para la apertura del sobre único de las personas licitadoras.

Una vez finalizado el acto público, la Mesa o el órgano de contratación analizará la documentación presentada y, tras, en su caso, solicitar la necesaria subsanación de documentación o información complementaria, adoptara el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras, previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego.

10.3. Exclusión, evaluación y clasificación de las proposiciones.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el anexo VII.

Código Seguro de verificación:ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María José Lechuga Baez		FECHA	24/09/2019
	José Ignacio Vélez Fernández			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==	PÁGINA	10/54

ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==

En el anexo VIII se incluirán los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso se deberá dar audiencia a la persona licitadora para que, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La Mesa de contratación o en su defecto, el órgano de contratación, evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo. En caso de haberse constituido mesa, esta elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la persona licitadora y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

En la sesión de apertura del sobre único o en otra posterior (si las personas licitadoras deben subsanar, deben presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores o se han identificado casos en los que se presuma la existencia de ofertas anormalmente bajas), la Mesa, o en su defecto, el órgano de contratación, evaluará y clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego. En caso de que la clasificación se realice por la Mesa de contratación, esta elevará la correspondiente propuesta de adjudicación a favor de la persona licitadora con mejor puntuación al órgano de contratación, la cual, en cualquier caso, no crea derechos a favor de la misma.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132.3 de la LCSP en caso de que se observen hechos que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia, la mesa o en su defecto el órgano de contratación, cuando tuviesen indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, lo trasladará, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de LCSP, con carácter previo a la adjudicación, a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, dependiendo de si el territorio afectado por la práctica fuera estatal o autonómico. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el anexo XII.

b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el anexo XIII.

c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

e) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

Código Seguro de verificación:ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María José Lechuga Baez		FECHA	24/09/2019
	José Ignacio Vélez Fernández			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==	PÁGINA	11/54

ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==

f) Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate.

10.4. Comprobación de la inscripción en el Registro de Licitadores.

En los procedimientos iniciados a partir del día 9 de septiembre de 2018, salvo que se excepcione en el anexo I, la Mesa o el órgano de contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía que la empresa propuesta adjudicataria está debidamente constituida, la persona firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

Si de la comprobación efectuada resultara que alguno o todos de los datos y documentos indicados no hubieran estado inscritos en los citados Registros de Licitadores a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, la Mesa o el órgano de contratación le solicitará subsanación de los mismos y en caso contrario se excluirá la proposición de la persona licitadora de la clasificación efectuada conforme a lo establecido en la cláusula 10.3, procediendo a efectuar una nueva propuesta de adjudicación a la proposición que ocupe ahora el primer lugar de la clasificación, y a realizar la comprobación establecida en esta cláusula respecto a la persona licitadora que la hubiera presentado.

10.5. Documentación previa a la adjudicación.

1. Efectuada, en su caso, la comprobación establecida en la cláusula precedente, la Mesa, o en caso de no haberse constituido ésta, el órgano el órgano de contratación requerirá, en la forma prevista en la cláusula 7.2 del presente Pliego, a la persona licitadora a cuyo favor propuso la adjudicación para que, en el plazo de los siete días hábiles siguientes al del envío del requerimiento, presente la documentación prevista en las letras siguientes, tanto propia como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, en función de los siguientes supuestos:

a) En el supuesto de que en el contrato no se hubiera excepcionado la obligación de inscripción en el Registro de Licitadores en el anexo I, deberá presentar la documentación que se relaciona en la letra h), apartado 2, de esta cláusula, certificado de inscripción en el registro de empresas acreditadas, así como la del resto de apartados, en caso de que no estuviera incluida en el Registro de Licitadores o hubiese decaído su vigencia.

Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o por sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.

b) Si se hubiera excepcionado la obligación de inscripción en el Registro de Licitadores en el anexo I, durante el período transitorio señalado en la cláusula 9 y en el supuesto de personas empresarias extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo no inscritos en ningún registro de licitadores, se deberá aportar la documentación contemplada en el apartado siguiente.

La documentación podrá aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente. Si así se indica en el anexo I, la misma se podrá presentar por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las empresarias o empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

Código Seguro de verificación:ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María José Lechuga Baez		FECHA	24/09/2019
	José Ignacio Vélez Fernández			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==	PÁGINA	12/54

ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, lo que acreditarán bien mediante la aportación de la correspondiente documentación o bien mediante la indicación de la lista oficial de operadores económicos autorizados del Estado al que pertenezcan, al objeto de que la mesa o el órgano de contratación pueda consultarla.

Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Además será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil, salvo que en el anexo I se establezca lo contrario.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6. Las personas físicas, mediante declaración responsable, o las personas administradoras de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el anexo XIII y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, persona administradora única, administradoras solidarias, administradoras mancomunadas, o firma del Secretario o Secretaria con el visto bueno de la Presidencia, en el caso de Consejo de Administración.

b. Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

El citado poder será bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en el caso de que le corresponda a este Centro Directivo el asesoramiento jurídico del órgano de contratación respectivo, o por la Asesoría Jurídica de éste que le corresponda, lo que se indicará en el anexo I.

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía, podrá eximirse a las personas licitadoras de presentar la copia del Documento Nacional de Identidad u otro documento identificativo oficial cuando se habiliten los medios que permitan su comprobación o verificación, indicándose tal circunstancia en el anexo I.

c. Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Código Seguro de verificación:ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria José Lechuga Baez		FECHA	24/09/2019
	José Ignacio Vélez Fernández			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==	PÁGINA	13/54

ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página web de la Junta de Andalucía indicada en el anexo I.

De conformidad con la Orden de 12 de septiembre de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el Estado, podrá acreditarse también, si la persona licitadora voluntariamente así lo desea, mediante la cesión por la Administración competente a la Consejería u Organismo que tramite el expediente de la información que acredite que la empresa cumple tales circunstancias, en cuyo caso deberá cumplimentar el anexo XI. En tal caso, no estará obligada a aportar las certificaciones positivas indicadas anteriormente.

d. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

e. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

f. Personas trabajadoras con discapacidad.

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo XII.

g. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:

- Las personas licitadoras que tengan más de doscientas cincuenta personas trabajadoras.
- Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.
- Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del texto original del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.

- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.

Código Seguro de verificación:ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria José Lechuga Baez		FECHA	24/09/2019
	José Ignacio Vélez Fernández			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==	PÁGINA	14/54

ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==

- Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.

- Poseer la persona licitadora el distintivo "Igualdad en la Empresa" y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo "Igualdad en la Empresa" es, según los dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, "Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad".

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa o al órgano de contratación (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse a la persona licitadora que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

h. Declaración responsable de protección de los menores.

Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al anexo XIV.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa o el órgano de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa o el órgano de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 7.2 del presente pliego y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal..

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.6. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta,el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días naturales siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 7.2 del presente Pliego y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles a través del perfil del órgano de contratación sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Código Seguro de verificación:ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria José Lechuga Baez		FECHA	24/09/2019
	José Ignacio Vélez Fernández			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==	PÁGINA	15/54

ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el anexo I. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10. 7 Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en su caso, en el supuesto de que la adjudicataria sea una unión temporal, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Una vez adjudicado el contrato se procederá a su inmediata formalización que, en todo caso, no podrá tener lugar más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras en la forma prevista en el artículo 151.2 de la Ley de Contratos del Sector Publico y de conformidad a lo previsto en la cláusula 7.2.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se podrá formalizar en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. Asimismo, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por la persona contratista de la resolución de adjudicación.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, en caso de que se hubiera suscrito, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, o, en su caso, no hubiese aceptado la persona contratista la resolución de adjudicación, en el mismo plazo, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2, b) de la LCSP .

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.5 del presente pliego.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización, salvo en la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de AVRA frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

El nombramiento será comunicado por escrito a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a AVRA asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

12. Ejecución del contrato.

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

Código Seguro de verificación:ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María José Lechuga Baez		FECHA	24/09/2019
	José Ignacio Vélez Fernández			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==	PÁGINA	16/54

ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 23.2 del presente pliego.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para AVRA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el anexo I y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del RGLCAP.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de sus trabajadores para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el anexo I se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, de las que al menos una será de las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el anexo I si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

12.3. Confidencialidad y protección de datos.

12.3.1 Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el anexo I, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado anexo I se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el anexo XVI del pliego.

12.3.2 Protección de datos

La persona contratista, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos- RGPD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en los el caso en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

Código Seguro de verificación:ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria José Lechuga Baez		FECHA	24/09/2019
	José Ignacio Vélez Fernández			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==	PÁGINA	17/54

ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==

A. Tratamiento de datos personales

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, la persona adjudicataria, en tanto encargado del tratamiento, deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo XVII a este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo XVII "Tratamiento de Datos Personales", la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, del Responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para el encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

B. Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a y garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohiba por razones importantes de interés público;

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo XVII.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

Código Seguro de verificación:ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria José Lechuga Baez		FECHA	24/09/2019
	José Ignacio Vélez Fernández			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==	PÁGINA	18/54

ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo XVII , a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo XVII, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

Código Seguro de verificación:ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María José Lechuga Baez		FECHA	24/09/2019
	José Ignacio Vélez Fernández			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==	PÁGINA	19/54

ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo XX relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por periodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subencargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del contrato y el subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que este decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.

- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo el responsable del tratamiento el que así esté designado formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/proteccindedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

Código Seguro de verificación:ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María José Lechuga Baez		FECHA	24/09/2019
	José Ignacio Vélez Fernández			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==	PÁGINA	20/54

ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades en los términos previstos en la cláusula 17 si así se indica en el anexo I.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 23.2.h) del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a AVRA, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra AVRA ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a AVRA de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.

a) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.

b) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.

c) La indemnización de los daños que se causen tanto a AVRA como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de AVRA.

14. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el anexo I.

15. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la

Código Seguro de verificación:ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María José Lechuga Baez		FECHA	24/09/2019
	José Ignacio Vélez Fernández			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==	PÁGINA	21/54

ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==

adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el anexo I.

El cedente debe tener ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que el cesionario tenga capacidad suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

16. Subcontratación.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta del contratista, que está ligada a este por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que el subcontratista solo queda ligado ante el contratista, no teniendo éste acción directa contra esta Administración. No obstante, el contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el anexo I se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el anexo I.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si este es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

En el anexo I se indicará las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el anexo I se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley .

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a AVRA. En todo caso, AVRA podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a AVRA el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Código Seguro de verificación:ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María José Lechuga Baez		FECHA	24/09/2019
	José Ignacio Vélez Fernández			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==	PÁGINA	22/54

ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el anexo I.

17. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo I, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de AVRA. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, AVRA podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el anexo I se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho AVRA por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a AVRA, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El anexo I podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, AVRA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el anexo I. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, en el anexo I se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista.

18. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

AVRA determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos

Código Seguro de verificación:ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María José Lechuga Baez		FECHA	24/09/2019
	José Ignacio Vélez Fernández			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==	PÁGINA	23/54

ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==

observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el anexo I, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que AVRA haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de AVRA de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

19. Abono del precio.

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por AVRA.

El pago del precio se realizará, según se indique en el anexo I, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a AVRA conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a AVRA. En todo caso, AVRA podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

AVRA deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el anexo I del presente pliego así como en el contrato.

AVRA tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

AVRA, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si AVRA recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 de la LCSP y en el artículo 201 del RGLCAP,la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el anexo XV.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las entidades indicadas a continuación:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada

Código Seguro de verificación:ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María José Lechuga Baez		FECHA	24/09/2019
	José Ignacio Vélez Fernández			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==	PÁGINA	24/54

ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==

- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;

- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;

- Uniones temporales de empresas;

- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el anexo I de este Pliego.

20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si AVRA no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el anexo I, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva prestación del servicio.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que AVRA haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

21. Propiedad de los trabajos realizados.

Salvo que se disponga otra cosa en el anexo I o en el documento contractual, los contratos de servicios que tengan por objeto la adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida o el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este a la Administración contratante. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

Específicamente todos los derechos de explotación y titularidad de las aplicaciones informáticas y programas de ordenador desarrollados al amparo de esta contratación, corresponden únicamente a la Junta de Andalucía.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a AVRA todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad. Esta cesión no afectará a estos derechos preexistentes, sino que se aplicará a los trabajos o productos resultados de la contratación.

Código Seguro de verificación:ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria José Lechuga Baez		FECHA	24/09/2019
	José Ignacio Vélez Fernández			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==	PÁGINA	25/54

ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==

22. Modificación del contrato.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el anexo I se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el veinte por ciento del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

1) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
2) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
3) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
4) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
5) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 por 100 del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.
6) Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
7) Resolución motivada del órgano de contratación.
8) Notificación a la persona contratista.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Las modificaciones no previstas en los pliegos que rige la licitación o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

23. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación, según lo indicado en la cláusula 18.

Código Seguro de verificación:ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María José Lechuga Baez		FECHA	24/09/2019
	José Ignacio Vélez Fernández			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==	PÁGINA	26/54

ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==

23.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, y las establecidas en el anexo I del presente pliego.

Asimismo, son causas de resolución del contrato, en los términos establecidos en la normativa vigente, la siguientes:

a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 12.1 de este pliego.

b) El abandono por parte de la persona contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, AVRA, antes de proceder a la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.

c) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

d) El incumplimiento por la persona contratista de la obligación de solicitar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tengan contacto habitual con menores, de conformidad con en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

e) Ejecutar el contrato sin que el personal que por su actividad tenga contacto habitual con menores aporte certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

f) El incumplimiento de la obligación principal y de las obligaciones esenciales siempre que estas hubiesen sido calificadas como tales en el presente pliego y figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca, no siendo admisibles cláusulas de tipo general ni las contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.

g) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.

La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean personas trabajadoras en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

En caso de declaración en concurso AVRA potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista prestare las garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalarán en el momento en que dicha circunstancia se produzca por el órgano de contratación.

h) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

i) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

j) Cuando se produzca una causa de modificación no prevista en el PCAP que se articule en virtud del procedimiento del artículo 205 de la LCSP que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido y no exista conformidad del contratista, se resolverá el contrato

k) La imposición de una sanción accesoria que conlleve la resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.5 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en caso de infracción

Código Seguro de verificación:ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María José Lechuga Baez		FECHA	24/09/2019
	José Ignacio Vélez Fernández			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==	PÁGINA	27/54

ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==

grave o muy grave por incumplimiento por la persona adjudicataria de la obligación de suministrar la información establecida en el artículo 4 de la citada Ley.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a AVRA los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro II de la LCSP.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

24. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

25. Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código Seguro de verificación:ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria José Lechuga Baez		FECHA	24/09/2019
	José Ignacio Vélez Fernández			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==	PÁGINA	28/54

ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENCIÓN PARA LA 2ª FASE DE EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS EN LOS TERRENOS DEL PERI "TERRENOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA" A.R.7.02 "CUARTEL DE LOS MONDRAGONES", PARCELAS PR 3, 4 Y 5 EN GRANADA, con la condición especial de ejecución del contrato en material social (Cumplimiento en el pago de las nóminas y la correcta cotización a la Seguridad Social)

Expediente: 2019/002218. METAACTUACIÓN 010
Localidad: GRANADA
Título: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENCIÓN PARA LA 2ª FASE DE EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS EN LOS TERRENOS DEL PERI "TERRENOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA" A.R.7.02 "CUARTEL DE LOS MONDRAGONES", PARCELAS PR 3, 4 Y 5. EN GRANADA
Código CPV: 45112450-4 Obras de excavación en yacimientos arqueológicos

Información relativa a los lotes

División en lotes: NO
Pueden presentarse ofertas para:
Número máximo de lotes:

Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora:
Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes (en caso de limitar el número que puede adjudicarse a cada persona licitadora): No

Oferta integradora: No
En caso afirmativo, combinación o combinaciones de lotes o grupos de lotes admitidas:

Justificación de la no división del contrato en lotes:

No será necesario su división en lotes debido al específico objeto del contrato de servicio para excavaciones arqueológicas en el mismo y único solar, por lo que la ejecución con varios contratistas, podría dificultar la coordinación completa del servicio.

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

Importe total (IVA excluido): 28.722,76-€
Importe del IVA: 6.031,78 €
Importe total (IVA incluido): 34.754,54 €

Importe desglosado:

Descripción	Precio/unid.	Unids.	Total (sin IVA)
Dirección facultativa	2.700,00	1	2.700,00
Técnico arqueólogo 1	2.000,00	2	4.000,00 €
Proyecto e Informe/memoria científica	1.100,00	1	1.100,00 €
Documentación arqueológica	1.000,00	1	1.000,00 €
Documentación, planimétrica y topografía	1.700,00	1	1.700,00 €
Excavación con medios mecánicos y extendido de tierras sobrantes en parcela	38 €/hora	310	11.780,00 €

Código Seguro de verificación:ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María José Lechuga Baez		FECHA	24/09/2019
	José Ignacio Vélez Fernández			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==	PÁGINA	29/54

ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==

Excavación arqueológica manual con operarios especializados con sus herramientas, protección de restos si los hubiera mediante geotextil y aporte de piedras.	21 €/hora	150	3.150,00 €
Seguridad y Salud		1	681,60 €
SUBTOTAL			26.111,60 €
CONSERVACIÓN (10% del presupuesto para los trabajos de restauración, conservación y /o estudio de materiales (artículo 97 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995 de 7 de febrero).		1	2.611,16 €
TOTAL			**28.722,76 €**
21% IVA			6.031,78 €
TOTAL LICITACIÓN			**34.754,54 €**

Valor estimado del contrato: 28.722,76 €
Método de cálculo: Se incluye costes laborales vigentes derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación, otros costes que deriven de la ejecución material del servicio, gastos generales de estructura y beneficio industrial.

El valor del contrato se ha generado según la Memoria de Intervención para la 2ª Fase de excavaciones arqueológicas en los terrenos del PERI "Terrenos del Ministerio de Defensa" AR 7.02 "Cuartel de los Mondragones, parcelas PR 3, 4 y 5 firmado por la arqueóloga Julia Rodríguez y la técnico de AVRA.

Sistema de determinación del precio:
El precio ofertado incluirá todos los costes directos e indirectos, los salariales de la mano de obra directa, gastos generales de estructura y beneficio, siendo el coste salarial el de mayor relevancia, por la propia naturaleza de la prestación. El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto disponible.

Revisión de precios: No
Fórmula:

Financiación con Fondos Europeos: No
Tipo de Fondo:
Porcentaje de Cofinanciación: ..... %.

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No
Supuestos y reglas para su determinación:
Anualidades (IVA excluido):

ANUALIDAD	TOTAL IMPORTE SIN IVA	TOTAL IMPORTE CON IVA ENCOMIENDA GESTIÓN	Partida	FUENTE DE FINANCIACION
2019	14.668,71		11.4233.1.2.4	Presupuesto AVRA
2019		17.005,40	67.4590.1.2.4	

Tramitación del gasto: Ordinaria

Código Seguro de verificación:ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María José Lechuga Baez		FECHA	24/09/2019
	José Ignacio Vélez Fernández			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==	PÁGINA	30/54

ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN

Plazo total del contrato (en meses): 2.

Plazos parciales por trabajo (en días):

Posibilidad de prórroga: No

Plazo de preaviso de la prórroga: No procede

4. PERFIL DE CONTRATANTE

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: No.

5. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Tramitación del expediente: Ordinario

Posibilidad de variantes: No

En caso afirmativo, indicar: (deben expresarse los requisitos límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato)

Obligación de inscripción en el Registro de licitadores: No.

Motivo: Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del art. 159 de la LCSP de fecha 24 de septiembre de 2018

Constitución de mesa de contratación: Si

Justificación de presentación de ofertas por medio distinto al electrónico:

En tanto en cuento no se disponga de la normativa que regule la utilización de medios electrónicos en los procedimientos de contratación del Sector Público y de un sistema de información que garantice el cumplimiento de los principios de seguridad jurídica, garantía de integridad y confidencialidad de la información, trazabilidad y sellado de tiempo e interoperabilidad, se presentarán las ofertas de manera tradicional, en papel, siguiendo lo indicado en la cláusula 9.1 del presente pliego .

Importe de la compensación a las licitadoras:

En caso de renuncia: Gastos a justificar, con el límite del 1% del presupuesto de licitación, excluido IVA

En caso de desistimiento:Gastos a justificar, con el límite del 1% del presupuesto de licitación, excluido IVA

Aportación de DNI u otro documento identificativo oficial: Si

Acreditación de la documentación previa a la adjudicación mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos: No

Notificación electrónica: No

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No

En caso afirmativo, especificar:

Órgano competente para bastanteos y visados:

X Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía: **Para las garantías definitivas**

X Asesoría Jurídica que corresponda al órgano de contratación: **Para visado de documentación**

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP:

6. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL:

Se exige habilitación empresarial o profesional: No

En caso afirmativo, especificar:

Código Seguro de verificación:ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María José Lechuga Baez		FECHA	24/09/2019
	José Ignacio Vélez Fernández			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==	PÁGINA	31/54

ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==

7. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

Pagos parciales: Sí.

En caso de pagos parciales, periodicidad: Mensuales

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: 30 días, desde el V°B° del responsable del contrato.

Registro para presentación de facturas: El registro de documentos de la Dirección Provincial de AVRA en Granada, Calle San Antón, n.° 72, 2ª Planta CP 18005 Granada.

Datos a incluir en la factura :

Órgano de contratación (Órgano Gestor): Dirección Provincial de AVRA en Granada

Órgano de destino (Unidad Tramitadora): Dirección Provincial de AVRA en Granada

Centro contable (Oficina Contable): Dirección Provincial de AVRA en Granada

8. SUBCONTRATACIÓN

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: Si

En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos:

Excavación con medios mecánicos y extendido de tierras sobrantes en parcela.

La persona contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: Si

En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: No (En caso afirmativo, la subcontratación requerirá siempre de autorización expresa del órgano de contratación.)

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: (marcar lo que proceda)

X Penalidad del 50 por 100 del importe del subcontrato (indicar porcentaje, con un máximo del 50%)

☐ Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No

Régimen de abono del precio

Periodicidad del pago:

Registro para presentación de facturas:

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No.

9. PENALIDADES

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: Si

En caso afirmativo, especificar: 2% Precio de adjudicación por semana de retraso

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Si

En caso afirmativo, especificar:el 2% del importe trimestral del contrato por cada incumplimiento, hasta un máximo del 50% del precio del contrato.

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: Si

En caso afirmativo, especificar:el 2% del importe trimestral del contrato por cada incumplimiento, hasta un máximo del 50% del precio del contrato.

Penalidades por incumplimiento de la obligación de subrogarse como empleador: no procede

Código Seguro de verificación:ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María José Lechuga Baez		FECHA	24/09/2019
	José Ignacio Vélez Fernández			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==	PÁGINA	32/54

ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==

En caso afirmativo, especificar:

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: Si

En caso afirmativo, especificar:El incumplimiento de esta condición especial, tal y como se indica en el anexo I de los PCAP, tendrá consideración de infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Se aplicará una penalidad del 10% del precio del contrato, IVA excluido conforme al art 192.1 de la LCSP.

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden: (Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP)

a) Cumplimiento en el pago de las nóminas.

El adjudicatario deberá encontrarse en todo momento de la vida del contrato al corriente de pago con el personal que preste el servicio. A tal efecto, La Administración podrá exigir, junto a la correspondiente factura mensual, certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al día en el pago de las nóminas de sus trabajadores, emitida por el representante legal de la empresa y firmada por todos y cada uno de los empleados que vienen prestando el servicio de que se trate. Esta certificación, en ningún caso podrá sustituirse por certificados bancarios ni documentos contables que contengan información sobre transferencias o ingresos y en los que no conste la conformidad del trabajador.

b) La correcta cotización a la Seguridad Social por la totalidad de la jornada que cada trabajador lleve a cabo, de conformidad con lo establecido en los Pliegos, en el contrato en la legislación vigente. A tales efectos deberán presentar mensualmente en la Dirección Provincial de AVRA en Granada la documentación acreditativa del pago a la seguridad social de los trabajadores. En cualquier momento, podrá la Administración requerir a los adjudicatarios que aporten certificación de la Seguridad Social de inexistencia de deuda líquida y exigible.

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP?: No

En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?: SI

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: SI

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP: 10% del importe del contrato IVA excluido.

11. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo de garantía: 1 AÑO

Confidencialidad:

Información a la que se le atribuye carácter confidencial: NO

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: 5 años

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: Si

En su caso, términos del seguro:

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: Si

Términos del seguro: Modalidad : Responsabilidad Civil general

Características : Deberá garantizar la actividad cubriendo las siguientes garantías :

- Responsabilidad Civil de explotación
- Responsabilidad Civil patronal
- Defensa y fianzas

Límite indemnización por siniestros : 100.000.-€

Cesión del contrato: No

Posibilidad de modificación del contrato: No

Código Seguro de verificación:ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María José Lechuga Baez		FECHA	24/09/2019
	José Ignacio Vélez Fernández			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==	PÁGINA	33/54

ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.

- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 10 %.

Causas de resolución del contrato:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 10 %.

Información adicional a los licitadores:

Código Seguro de verificación:ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María José Lechuga Baez		FECHA	24/09/2019
	José Ignacio Vélez Fernández			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==	PÁGINA	34/54

ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==

ANEXO II

SOBRE ÚNICO.- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CAPACIDAD

PERSONA JURÍDICA

Dª./Dª.....con Documento Nacional de Identidad núm. .....actuando en nombre de la empresa.....de la que actúa en calidad de .....(administrador único, solidario o mancomunado o apoderado solidario o mancomunado) según Escritura de constitución/poder/elevación a público de acuerdos sociales, Núm. de protocolo .....otorgado por ....., con fecha.....en la ciudad de.....

Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

1) Que la empresa licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

2) Que la empresa licitadora tiene plena capacidad de obrar.

3) Que la empresa licitadora no se encuentra incursa en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

4) Que la empresa que represento: *(indicar a ó b)*

☐ a) No pertenece a ningún grupo de empresas.

☐ b) Pertenece al grupo de empresas denominado: .....

En este último caso deberá indicar:

☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. *(indicar nombre de las otras empresas)*

1. .....
2 .....
3. .....
...

5) Que, en el supuesto de haberse señalado en el anexo I el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

6) Que, en caso de personas licitadoras extranjeras, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

(Lugar, fecha y firma)

Código Seguro de verificación:ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María José Lechuga Baez		FECHA	24/09/2019
	José Ignacio Vélez Fernández			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==	PÁGINA	35/54

ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==

ANEXO II

SOBRE ÚNICO.- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CAPACIDAD

PERSONA FÍSICA

D°./Dª.....con Documento Nacional de Identidad núm. .....actuando en nombre propio

Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

1) Que tiene plena capacidad de obrar y cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

2) No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público

3) Que, en el supuesto de haberse señalado en el anexo I el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

4) Que, en caso de personas licitadoras extranjeras, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

(Lugar, fecha y firma)

Código Seguro de verificación:ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María José Lechuga Baez		FECHA	24/09/2019
	José Ignacio Vélez Fernández			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==	PÁGINA	36/54

ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==

ANEXO III

SOBRE ÚNICO. - DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

Dª./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº....., en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Dª./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en....., y NIF nº..... en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.

_____ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ (2)

(Lugar, fecha y firma de cada miembro de la UTE)

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administrador/a mancomunado/a, etc.

(2) Indicar cargo y empresa.

Código Seguro de verificación:ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María José Lechuga Baez		FECHA	24/09/2019
	José Ignacio Vélez Fernández			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==	PÁGINA	37/54

ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==

ANEXO IV

SOBRE ÚNICO.- DECLARACIÓN DE DATOS PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa que representa,

DECLARA:

- Que para la remisión de las notificaciones electrónicas en este procedimiento en la dirección electrónica habilitada para la práctica de las notificaciones electrónicas en la Administración de la Junta de Andalucía, la persona licitadora OPTA por:
  (seleccione una y solo una opción)
  [ ] Opción1:
  Las notificaciones serán puestas a disposición de la empresa (persona jurídica) y accedidas por cualquier persona física que disponga de certificado electrónico válido y vigente de representante de la empresa ante las Administraciones Públicas. Una de estas personas ha realizado en alta en la dirección electrónica habilitada, con dicho certificado electrónico.

  Los datos identificativos de la empresa (persona jurídica) son los siguientes:
  NIF de la persona jurídica:
  Razón social:
  [ ] Opción 2:
  Las notificaciones serán puestas a disposición de una persona física y accedidas con su certificado electrónico válido y vigente de persona física. Esta persona ha realizado en alta en la dirección electrónica habilitada, con dicho certificado.
  Los datos identificativos de la persona física son los siguientes:
  NIF de la persona física:
  Nombre y apellidos:

- Para cualquiera de las opciones, indica la siguiente dirección de correo electrónico: ....., para que sea utilizada de forma complementaria a la ya existente en la dirección electrónica habilitada, como correo electrónico de aviso en este procedimiento de contratación.

(Lugar, fecha y firma)

Notas

- La dirección electrónica habilitada es *http:/www.andaluciajunta.es/notificaciones.*
- En la dirección electrónica habilitada las notificaciones estarán disponibles en el servicio de notificaciones "Expediente de contratación Junta de Andalucía" de la entidad emisora "Contratación de la Junta de Andalucía".
- Las Uniones Temporales de Empresas deben seleccionar la Opción 2.
- En caso de que se produjera una alteración de los datos declarados en el presente anexo a lo largo de la licitación o ejecución del contrato, será necesario volver a presentar ante el Órgano de Contratación este anexo debidamente cumplimentado con los datos actualizados.

Código Seguro de verificación:ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María José Lechuga Baez		FECHA	24/09/2019
	José Ignacio Vélez Fernández			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==	PÁGINA	38/54

ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==

ANEXO V

SOBRE ÚNICO.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

1. Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo VI del presente pliego.

2. Mejoras Técnicas. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo VI del presente pliego.

Para la mejora técnica 2.1 se presentará planning de trabajo como justificación.

Para la mejora técnica 2.2 . Se consideran servicios de igual o similar naturaleza la dirección de excavaciones arqueológicas vinculadas al periodo S. I al VII y se acreditarán mediante la correspondiente Resolución de autorización de la actividad emitida por la Delegación Territorial de Cultura, que incluya el correspondientes nombramiento de la dirección de la actividad.

3. ....

Código Seguro de verificación:ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María José Lechuga Baez		FECHA	24/09/2019
	José Ignacio Vélez Fernández			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==	PÁGINA	39/54

ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==

ANEXO VI

SOBRE ÚNICO.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D°./D.
con residencia en
provincia de
calle n°
según Documento Nacional de Identidad n°
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente:
Localidad: GRANADA
Título: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENCIÓN PARA LA 2ª FASE DE EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS EN LOS TERRENOS DEL PERI "TERRENOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA" A.R.7.02 "CUARTEL DE LOS MONDRAGONES", PARCELAS PR 3, 4 Y 5 EN GRANADA

1.- Proposición económica.

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros (IVA EXCLUIDO) (3):

A esta cantidad le corresponde un IVA del 21% . (3)

1. *Expresar denominación y número del expediente.*
2. *Propio o de la empresa que representa.*
3. *Expresar el importe en letra y número.*

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Agencia de Vivienda y Rehabilitación estime fundamental para la oferta.

2.- Proposición de mejoras.

Se compromete, en nombre (2) a realizar el número de hojas marcadas en el siguiente cuadro con una X, sin que dichas mejoras supongan repercusión económica para AVRA.

En caso de no marcar en la casilla correspondiente, se entiende que no realiza oferta de mejora.

(Lugar, fecha, firma)

Código Seguro de verificación:ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria José Lechuga Baez		FECHA	24/09/2019
	José Ignacio Vélez Fernández			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==	PÁGINA	40/54

ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==

ANEXO VII
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

Los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP) .
(La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación).

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas :

1. **Proposición económica.....*de 0- a 80 puntos***

La **máxima puntuación (80 puntos)** la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. **Mejoras .....*de 0- a 20 puntos***

2.1- de 0 a 10 puntos por plazo de ejecución : la máxima puntuación la obtendrá el plazo de ejecución mas bajo de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá el plazo que coincida con el de licitación. Los plazos intermedios tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.
Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada plazo ofertado (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Plazo de licitación en días

Max= Puntuación máxima del plazo ofertado en días

OMB= Oferta Más Baja (en días)

Of= Plazo de la empresa (en días)

Código Seguro de verificación:ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María José Lechuga Baez		FECHA	24/09/2019
	José Ignacio Vélez Fernández			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==	PÁGINA	41/54

ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==

2.2.- de 0 a 10 puntos por trabajos e importe similar con la Administración Pública: Se valorará un punto por cada trabajo/servicio con importe igual o superior al importe de licitación por trabajos iguales o similares con una puntuación máxima de 10 puntos. Se consideran servicios de igual o similar naturaleza la dirección de excavaciones arqueológicas vinculadas al periodo S. I al VII y se acreditarán mediante la correspondiente Resolución de autorización de la actividad emitida por la Delegación Territorial de Cultura, que incluya el correspondientes nombramiento de la dirección de la actividad. Por cada servicio que reúna estás características se computará un punto, hasta un máximo de 10 puntos.

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo: En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del ( ) por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo. (1)

(1) Conforme al artículo 146.3 de la LCSP, el umbral mínimo ha de ser del 50 %

Código Seguro de verificación:ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María José Lechuga Baez		FECHA	24/09/2019
	José Ignacio Vélez Fernández			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==	PÁGINA	42/54

ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==

ANEXO VIII

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

-Cuando, concurriendo un sólo licitador la oferta económica presentada sea inferior al presupuesto base de licitación en mas de 20 unidades porcentuales.

- Cuando concurran 2 licitadores, se considerará anormalmente baja aquella oferta económica que sea inferior en mas de 20 unidades porcentuales a la otra oferta presentada.

- Cuando concurran 3 licitadores, se considerarán anormalmente bajas aquellas ofertas económicas que sean inferiores en mas de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de todas las ofertas económicas admitidas. No obstante, se excluirá para el cómputo de la media aritmética, la oferta económica más baja siempre que sea inferior en mas de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará anormamente baja, aquella oferta económica cuya baja sea superior a 20 unidades porcentuales sobre el presupuesto base de licitación.

- Cuando concurran 4 o más licitadores se considerarán anormalmente bajas aquellas ofertas económicas que sean inferiores en mas de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean inferiores a dicha media en mas de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. Se considerarán anormalmente bajas aquellas ofertas económicas que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la nueva media calculada. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a 3, la nueva media se calculará sobre las 3 ofertas de mayor cuantía.

En estos supuestos se estará a lo previsto en el LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del articulo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere mas baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Código Seguro de verificación:ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María José Lechuga Baez		FECHA	24/09/2019
	José Ignacio Vélez Fernández			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==	PÁGINA	43/54

ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==

ANEXO IX

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

☐ **Persona física**

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle n°
según Documento Nacional de Identidad n°

DECLARA

Que no está incursa en alguno de los supuestos de la Ley *3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.*

☐ **Persona jurídica**

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle n°
según Documento Nacional de Identidad n.°
en nombre y representación de ..... con NIF..... y en calidad de .....(1),

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

FIRMA AUTORIZADA (1)

(Lugar, fecha y firma)

(1) La presente certificación solo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- *Administrador/a único/a.*
- *Administradoras/es solidarias/os.*
- *Administradoras/es mancomunadas/os.*
- *Consejo de Administración: firma del/la Secretario/a y Vº Bº de la Presidencia.*

Código Seguro de verificación:ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María José Lechuga Baez		FECHA	24/09/2019
	José Ignacio Vélez Fernández			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==	PÁGINA	44/54

ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==

ANEXO X

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Dª./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con NIF...

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre ÚNICO se consideran de carácter confidencial:

1.

2.

3.

4.....

(Lugar, fecha y firma)

Deberá presentarse, en su caso, una declaración no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

Código Seguro de verificación:ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria José Lechuga Baez		FECHA	24/09/2019
	José Ignacio Vélez Fernández			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==	PÁGINA	45/54

ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==

ANEXO XI

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa

a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato _____ (1):

- Expediente:

- Título:

- Localidad:

Autoriza a _____ (2) de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

(Lugar, fecha, firma)

(1) Expresar denominación y número del expediente.
(2) Indicar órgano de contratación del expediente.

Código Seguro de verificación:ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria José Lechuga Baez		FECHA	24/09/2019
	José Ignacio Vélez Fernández			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==	PÁGINA	46/54

ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==

ANEXO XII

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre propio o de la empresa que representa (1),

CERTIFICA : (*indicar a, b ó c*)

Que la empresa que representa:

☐ a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ....., el número particular personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ..... (2); por tanto (señalar lo que proceda):

- ☐ Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
- ☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

☐ b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ..... el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de .....(3)

☐ c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF.
(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.
(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Código Seguro de verificación:ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María José Lechuga Baez		FECHA	24/09/2019
	José Ignacio Vélez Fernández			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==	PÁGINA	47/54

ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==

ANEXO XIII

DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD (1)

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa que representa (2), declara bajo su personal responsabilidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía (BOJA de 31 de diciembre), que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

1. Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
2. Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
3. Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
4. Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa.
5. Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
6. Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
7. Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
8. Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
9. Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que AVRA considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Véase la cláusula 10.5.2. letra i) sobre algunos de los medios para acreditar las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.
(2) Indicar denominación social y NIF.

Código Seguro de verificación:ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María José Lechuga Baez		FECHA	24/09/2019
	José Ignacio Vélez Fernández			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==	PÁGINA	48/54

ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==

ANEXO XIV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES

Dª/D

con residencia en

provincia de

calle n.º

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa que representa (1) declara bajo su personal responsabilidad:

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntario o personal colaborador que sea dado de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF.

Código Seguro de verificación:ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María José Lechuga Baez		FECHA	24/09/2019
	José Ignacio Vélez Fernández			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==	PÁGINA	49/54

ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==

ANEXO XV

ESPECIFICACIONES PARA EL ABONO A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS

Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta:

Exigencia, en su caso, de un programa de trabajo:

Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias:

Plan de amortización de los abonos a cuenta:

Código Seguro de verificación:ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria José Lechuga Baez		FECHA	24/09/2019
	José Ignacio Vélez Fernández			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==	PÁGINA	50/54

ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==

ANEXO XVI
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En_____, a __ de _____ de 20__

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de "la persona adjudicataria " (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el numero __ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de_____ al Tomo ___, folio __, hoja _____, inscripción __.

De otra parte, _____ en nombre de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) con domicilio social en _____, provista de N.I.F Q-9155006A.

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de obras.

2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.

3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.

4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.

2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "la persona adjudicataria" o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.

3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.

4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.

5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.

6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.

Código Seguro de verificación:ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria José Lechuga Baez		FECHA	24/09/2019
	José Ignacio Vélez Fernández			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==	PÁGINA	51/54

ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==

7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.

8. "La persona adjudicataria" mantendrá toda la Información obtenida de AVRA en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de AVRA. Cuando finalice el contrato "la persona adjudicataria" devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que "la persona adjudicataria" pueda haber obtenido. "La persona adjudicataria" tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de AVRA. Finalizado el Proyecto, "la persona adjudicataria" **NO retendrá una copia para sus archivos ni del Informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.

2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.

3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.

4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para AVRA y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por: **"Persona Adjudicataria"** Por: **Agencia de Vivienda y rehabilitación de Andalucía**

Representante legal

NOTA: La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

Código Seguro de verificación:ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María José Lechuga Baez		FECHA	24/09/2019
	José Ignacio Vélez Fernández			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==	PÁGINA	52/54

ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==

ANEXO XVII
TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar[1]

El tratamiento consistirá en: _____ (*descripción detallada del tratamiento*). Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Nombre de Actividad de Tratamiento 1	*(Categorías de interesados tratamiento 1 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...)*	*(Por ejemplo: D.N.I. , nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, nacionalidad, fecha nacimiento, características personales, económicos, financieros etc...)*
Nombre de Actividad de Tratamiento 2	*(Categorías de interesados tratamiento 2 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...)*	*(Idem)*
(... hasta completar todos los tratamientos)	*(Etc, hasta completar todos los tratamientos)*	*(Idem)*

[1] *En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.*

Código Seguro de verificación:ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria José Lechuga Baez		FECHA	24/09/2019
	José Ignacio Vélez Fernández			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==	PÁGINA	53/54

ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

☐ Recogida (captura de dato	☐ Registro (grabación	☐ Estructuración
☐ Modificación	☐ Conservación (almacenamient	☐ Extracción (retrieval)
☐ Consulta	☐ Cesión	☐ Difusión
☐ Interconexión (cruce)	☐ Cotejo	☐ Limitación
☐ Supresión	☐ Destrucción (de copias temporale	☐ Conservación (en sus sistemas de inf.
☐ Duplicado	☐ Copia (copias temporales)	☐ Copia de seguridad
☐ Recuperación	☐ Otros (especificar):	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

-

-

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

Código Seguro de verificación:ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María José Lechuga Baez		FECHA	24/09/2019
	José Ignacio Vélez Fernández			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==	PÁGINA	54/54

ErTj8yeckiGqrZAMCOBRjw==

IV.-PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y MEMORIA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA INTERVENCIÓN INTERVENCIÓN PARA LA 2ª FASE DE EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS EN LOS TERRENOS DEL PERI "TERRENOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA" A.R.7.02 "CUARTEL DE LOS MONDRAGONES", PARCELAS PR 3, 4 Y 5. EN GRANADA

Índice:

1 • OBJETO
2 • NECESIDAD, IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN
3 • EMPLAZAMIENTO DE LA INTERVENCIÓN
4 • DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS
5 • DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN
• Equipo arqueológico
• Coordinador del trabajo del PAG
6 • CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
• Principios básicos de la actuación de la dirección arqueológica
• Seguimiento de los trabajos de arqueología
• Requerimientos específicos del trabajo
7 • DOCUMENTACIÓN
8 • PLAZO DE EJECUCIÓN
9 • CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACIONES

Código Seguro de verificación:85RYYCR4h9n6CGVAPePkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	José Ignacio Vélez Fernández		FECHA	24/09/2019
	MARIA ESTHER RODRIGUEZ FERNANDEZ			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	85RYYCR4h9n6CGVAPePkbA==	PÁGINA	1/9

85RYYCR4h9n6CGVAPePkbA==

1.- OBJETO

1.1 El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es definir el contenido y establecer las prescripciones a la que deberá ajustarse la intervención, a fin de llevar a cabo las **Actividades arqueológicas** (trabajos de excavación, seguimiento, análisis y documentación arqueológica) del servicio correspondientes a la INTERVENCIÓN PARA LA 2ª FASE DE EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS EN LOS TERRENOS DEL PERI "TERRENOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA" A.R.7.02 "CUARTEL DE LOS MONDRAGONES", PARCELAS PR 3, 4 Y 5. EN GRANADA

Como objetivos de la intervención se contemplan:

- Excavación arqueológica manual de la zona delimitado el la Memoria, previa excavación mecánica.
- Documentar la aparición de restos de interés y proceder al registro de los niveles arqueológicamente fértiles.
- Obtener información sobre la configuración del terreno sobre el que se asienta el conjunto.
- Clarificar la evolución histórica, arqueológica y arquitectónica del yacimiento.
- Identificación y localización de cotas de ocupación asociadas al conjunto en niveles diferentes del actual.
- Localización de elementos hidráulicos históricos relacionados con la villa.
- Poner en relación las edificaciones aparecidas con los restos excavados en 2014, 2016 y 2018-2019.
- Asesoramiento arqueológico para la modificación y nueva solución del proyecto de urbanización respecto a su integración con el Espacio Público.
- Análisis antropológico de los nuevos restos que puedan aparecer.

2. NECESIDAD, IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con los artículos 28 y 116 de la mencionada Ley 9/2017, la justificación de la contratación que se propone resulta de lo establecido en el informe realizado por los Servicios Técnicos de la Delegación Territorial de fecha 22 de Enero de 2019 que dice textualmente:

"Los objetivos de la intervención no están cumplidos por lo que no se podrá proceder a la modificación del Plan Especial en tanto no se dispone de la información necesaria y suficiente para realizar esas modificaciones con el rigor imprescindible para garantizar la protección del Patrimonio Arqueológico.
(...)
Como consecuencia de la situación planteada se considera que la intervención debe continuar hasta alcanzar los objetivos previstos por lo que no se da por finalizada (...)".

De esta forma se justifica la necesidad de continuar con los trabajos en las zonas de las parcelas destinadas a vivienda libre, PR 3, 4 y 5. Tras haber intervenido ya en las parcelas PR1 y PR2. Para justificar que están libres de restos arqueológicos y poder continuar con la tramitación del faseado de las obras de urbanización.

3.- EMPLAZAMIENTO DE LA INTERVENCIÓN

El emplazamiento de la intervención se sitúa en las distintas parcelas catastrales del ámbito definidas en el plano de situación de la Memoria. La documentación sobre la intervención se contempla en la citada Memoria que define las obras de la actuación.

Código Seguro de verificación:85RYYCR4h9n6CGVAPePkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	José Ignacio Vélez Fernández		FECHA	24/09/2019
	MARIA ESTHER RODRIGUEZ FERNANDEZ			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	85RYYCR4h9n6CGVAPePkbA==	PÁGINA	2/9

85RYYCR4h9n6CGVAPePkbA==

4.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

4.1.- La realización del trabajo objeto del presente contrato habrá de ajustarse:

A) Con carácter específico: al contenido de la MEMORIA DE INTERVENCIÓN PARA LA 2ª FASE DE EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS EN LOS TERRENOS DEL PERI "TERRENOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA" A.R.7.02 "CUARTEL DE LOS MONDRAGONES", PARCELAS PR 3, 4 Y 5.de referencia, y en su caso del correspondiente estudio de seguridad y salud, al contenido del contrato, a las condiciones establecidas en este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y, en todo caso, a lo establecido en el Decreto 168/2003, de 217 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, las instrucciones del Coordinador de AVRA o su personal designado, así como las instrucciones de la Delegación Territorial de Cultura en el marco de sus competencias en materia de arqueología.

B) Con carácter general se sujetará a la normativa vigente y siguientes:

- Toda la normativa técnica de aplicación en proyectos y en las intervenciones arqueológicas
- Normativa sobre Patrimonio Histórico. Particularmente:
  -Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía.

  -Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

  -Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas

  -Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifica en Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas

  - Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español

  - Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía
- Normas aplicables en materia de Medio Ambiente.
- La normativa que para la ejecución de obras contempla la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Las normas sobre contratos de servicios establecidas por la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales.
- Normas urbanísticas y ordenanzas municipales que sean de aplicación.
- Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato de las obras.
- Órdenes del Órgano contratante e instrucciones del Coordinador del trabajo.
- Instrucciones sobre redacción de proyectos y documentación técnica de la Consejería de Cultura.
- Legislación específica sobre la materia concreta objeto del proyecto.

Cuantas otras normas y disposiciones se deriven de la legislación a que se somete el funcionamiento de las Administraciones Públicas.

4.2.- Los trabajos consistirán:

Los trabajos consistirán en la exploración arqueológica de los sectores **PR 3, 4 y 5,** mediante la ejecución de sondeos o transects arqueológicos dispuestos de forma estratégica por la superficie para determinar la existencia o no de restos arqueológicos. En caso de resultados positivos, también hacer una primera valoración.

En concreto se trata de excavar 5 sondeos de 20 m de longitud x 4 de anchura y dos sondeos de 10 m x 4 m (ver planimetría).

Código Seguro de verificación:85RYYCR4h9n6CGVAPePkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	José Ignacio Vélez Fernández		FECHA	24/09/2019
	MARIA ESTHER RODRIGUEZ FERNANDEZ			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	85RYYCR4h9n6CGVAPePkbA==	PÁGINA	3/9

85RYYCR4h9n6CGVAPePkbA==

Trabajos a realizar:

-Redacción de Proyecto de Actividad Arqueológica y/u obtención de autorización administrativa para la ejecución del proyecto
-Dirección facultativa de la A.A.P. y arqueólogos de apoyo
-Ejecución de excavación arqueológica con apoyo de maquinaria hasta alcanzar cota arqueológica, pasando a manual. En caso de no encontrar restos, perfilado manual de los sondeos.
-Extendido de tierras en la parcela.
-Vallado perimetral de los sondeos
-Tratamiento para conservación de restos, si existieran, mediante geotextil y aporte de tierra gruesa.
-Planimetría arqueológica.
-Redacción de informe y memoria científica.
-Actos de asesoramiento y representación ante la Consejería de Cultura cuando sean requeridos por el promotor.

La superficie de excavación son 480 m^2, aproximadamente, aunque esta podrá variar en función de los resultados que se obtengan. El plazo de ejecución es de 2 meses (60 días)

5.- DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN

5.-1 EQUIPO ARQUEOLÓGICO

La dirección y responsabilidad técnica y científica de los trabajos de referencia, será del titular o titulares del permiso, quienes se comprometen a cumplir las condiciones estipuladas tanto en el presente pliego, como en la legislación y normativa vigente en materia de Patrimonio Histórico-Arqueológico que le sea de aplicación.
Para abarcar, adecuadamente, el alcance de las actividades arqueológicas previstas se requiere un equipo de trabajo arqueológico compuesto por los profesionales indicados a continuación, debiendo establecerse en la formalización del contrato, el porcentaje de participación de cada profesional en el reparto de honorarios.

- 1 Director arqueólogo
- 1 Técnicos arqueólogos

5.1.1 Director arqueólogo.

El arqueólogo director de los trabajos asumirá personalmente la dirección y el control del movimiento de tierras, inspección y reconocimiento la dirección del mismo, no ausentándose del lugar de la excavación durante su ejecución sin justificar debidamente su ausencia en el libro diario de la excavación y sin haber delegado su responsabilidad en persona conocedora de la problemática del lugar de intervención.
Este profesional formará parte de un equipo de trabajo, que estará formado por los profesionales con la titulación adecuada y suficiente, según las atribuciones conferidas por la normativa vigente, siendo directamente responsable de la comprobación y vigilancia de la correcta realización del servicio contratado, cuidando a tal efecto del exacto cumplimiento del proyecto arqueológico aprobado, en sus aspectos técnicos y económicos. Dirigirá la obra interpretando la referida documentación técnica, no pudiendo adoptar decisiones que conlleven modificaciones del proyecto, para las cuales deberá recabar la autorización expresa de la Administración. Todo ello, sin menoscabo de las funciones del Arqueólogo-Inspector que, a los efectos previstos en el art. 29, del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades
Arqueológicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, designará la Delegación Territorial de Cultura.

Código Seguro de verificación:85RYYCR4h9n6CGVAPePkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	José Ignacio Vélez Fernández		FECHA	24/09/2019
	MARIA ESTHER RODRIGUEZ FERNANDEZ			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	85RYYCR4h9n6CGVAPePkbA==	PÁGINA	4/9

85RYYCR4h9n6CGVAPePkbA==

Cuando por la singularidad de la actuación, o por las circunstancias especiales del servicio, la Consejería de Cultura constituya un equipo multidisciplinar para la dirección de la excavación, quedarán integrados en el Equipo Director aquellos otros profesionales y titulados requeridos.

5.1.2. Técnicos Arqueólogos

Que se encargarán de la documentación de los restos arqueológicos de la excavación. En su caso, a la finalización de la excavación entregará al arqueólogo-director los listados de las unidades estratigráficas (UE) y las fichas correspondientes.

5.2 COORDINADOR DEL TRABAJO DE AVRA:

Por parte del órgano de contratación, para efectuar el seguimiento, coordinación y desarrollo de los trabajos, el Coordinador del Trabajo será el Jefe de la Sección Técnica de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía Conservación, como Arquitecto cuenta con la titulación necesaria para las funciones de formulación de requerimientos, y la supervisión del trabajo. Podrá delegar en otro/s trabajadores de la Agencia de Vivienda determinadas funciones de supervisión o control. Serán funciones del Coordinador del trabajo, entre otras:

- Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones establecidas en el Contrato.
- Dirigir los trabajos, estableciendo y concretando los criterios y líneas generales de actuación y supervisar el desarrollo de los mismos.
- Conformar las facturas correspondientes a cada fase de trabajo realizada.

6.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

6.1.- PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN DE LA DIRECCIÓN ARQUEOLOGICA

a) Redacción del Proyecto Arqueológico que incluirá el estudio básico de seguridad y salud visado por colegio el profesional preceptivo.

b) Llevar un libro diario en el que anotarán las incidencias que se produzcan.

c) Gestión, notificación de fechas de inicio y formalización de la excavación a las administraciones competentes.

d) Contratación del personal necesario para la realización de los trabajos de la excavación con metodología arqueológica realizada con medios manuales, que incluirá el transporte a vertedero autorizado de las tierras obtenidas de la citada excavación y las labores de coordinación de seguridad y salud durante la fase de ejecución de los trabajos realizadas por técnico competente.

e) Dirección científica de la excavación arqueológica,

f) Interpretación de la excavación,

g) Redacción de los Informes Arqueológicos preliminares y redacción de la Memoria científica.

h) Listado de materiales, acta de depósito del material arqueológico y material museístico al Museo Arqueológico.

i) Informar a AVRA de aquellas variaciones que se deban contemplar respecto a la Memoria de Intervención Arqueológica.

6.2.- SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS DE ARQUEOLOGÍA

El Arqueólogo Director deberá presentar a AVRA , con una frecuencia mensual, un informe que recoja:

- Memoria sobre estado de ejecución de los sondeos, acompañado de fotografías e información gráfica suficiente.
- Resultados de las tareas efectuadas en el mes así como las conclusiones que puedan extraerse para los sondeos ejecutados.
- Desviaciones respecto al Programa de Trabajos, y previsiones para el ejercicio corriente y para el plazo total.

Código Seguro de verificación:85RYYCR4h9n6CGVAPePkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	José Ignacio Vélez Fernández		FECHA	24/09/2019
	MARIA ESTHER RODRIGUEZ FERNANDEZ			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	85RYYCR4h9n6CGVAPePkbA==	PÁGINA	5/9

85RYYCR4h9n6CGVAPePkbA==

• Los informes se entregarán en formato A-4 y en soporte informático reproducible. Conforme a las instrucciones establecidas por la Delegación de Cultura para la presentación de la documentación arqueológica, así como respecto al depósito de materiales arqueológicos.

6.3.- REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DEL TRABAJO

Además de la metodología y la producción de la información reseñada en el propio proyecto autorizado, el Director de la Intervención velará por el cumplimiento de los siguientes requerimientos:

• **Respecto al equipo:**

AVRA será puntualmente informada de los integrantes del equipo de trabajo arqueológico, con su correspondiente *currículo.*

• **Respecto a los materiales recuperados:**

El titular o titulares del permiso se comprometen a la limpieza, siglado, ordenación, inventario y embalaje del material hallado.

Se entregará a la Delegación de Cultura copia de la documentación que dispone el art. 38 del Decreto 168/2003 de 17 de junio, que aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas de la Junta de Andalucía (BOJA nº 134 de 15 de julio de 2003).

El material objeto de tratamiento deberá ser limpiado y embalado de manera adecuada a sus características físicas. La limpieza y, en su caso, consolidación o reconstrucción que se realice de los materiales deberá ser reversible y no producir alteraciones ni deformaciones en los mismos. En cualquier caso se indicará detalladamente en el Informe Técnico el tratamiento (procedimiento y materiales empleados) al que hayan sido sometidos.

Todos los objetos arqueológicos recuperados en la excavación deberán observar unos requisitos mínimos en cuanto al etiquetado y el embalaje.

El material arqueológico se depositará en el lugar establecido conforme indicaciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura en Granada. Ello se realizará con anterioridad a la recepción de los trabajos, acompañado de copia del correspondiente inventario. Se seguirán las siguientes instrucciones:

Una vez finalizada la actuación arqueológica, los materiales recogidos serán depositados en las dependencias destinadas por la Delegación de Cultura, con objeto de proceder a su limpieza, clasificación y estudio. Una vez que estas labores hayan quedado completadas, pasarán a depositarse en el Museo Arqueológico Provincial.

De conformidad con el artículo 18.5 del Reglamento de Actividades Arqueológicas de la Junta de Andalucía (BOJA nº 134 de 15 de julio de 2003) la institución en la que deberá depositarse los materiales extraídos. Los materiales que se recojan en el transcurso de la intervención deberán depositarse en el Museo Arqueológico Provincial. .

En los artículos 38 y 39 del Decreto 168/2003 de 17 junio, que aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas de la Junta de Andalucía (BOJA nº 134 de 15 de julio de 2003) se especifica:

Artículo 38: "La dirección de toda actividad arqueológica, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de la diligencia de su finalización deberá entregar en la Delegación provincial de Cultura correspondiente tres ejemplares del inventario detallado de los materiales arqueológicos recuperados durante la actividad arqueológica..." "Los inventarios deberán, al menos, especificar la composición por materias primas de los bienes recuperados en la actividad, e identificarlos por unidades de estratificación o contextos. Igualmente deben figurar los números de registro así como las referencias a la signatura de los embalajes en que se han guardado".

Artículo 39: "Al tiempo que se entrega el inventario referido en el artículo, o una vez concluido cualquiera de los supuestos contemplados en él, se entregarán los bienes muebles recuperados en la actividad arqueológica en el museo, formalizándose mediante acta de depósito.

Terminada la labor de excavación se procederá a rellenar el área o catas abiertas, excepto en aquellos casos en los que la superficie excavada vaya a verse afectada por obras o remociones inmediatas.

En el caso de que la excavación hubiese exhumado estructuras, se procederá de acuerdo con las indicaciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura.

Código Seguro de verificación:85RYYCR4h9n6CGVAPePkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	José Ignacio Vélez Fernández		FECHA	24/09/2019
	MARIA ESTHER RODRIGUEZ FERNANDEZ			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	85RYYCR4h9n6CGVAPePkbA==	PÁGINA	6/9

85RYYCR4h9n6CGVAPePkbA==

Los materiales necesarios para las labores indicadas en este apartado irán a cargo del adjudicatario del contrato desarrollado por este PPTP.

El arqueólogo Director de la actividad será en todo caso responsable ante la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura de la correcta aplicación de las medidas de conservación y restauración.

- **Respecto a las visitas de inspección**

La Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía podrá realizar a la intervención las visitas de inspección que estime convenientes, independientemente de las que realice el arqueólogo Inspector designado por la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura.

7.- DOCUMENTACIÓN

Durante la ejecución de los trabajos habrá de considerarse el registro de datos y documentación de todas las evidencias de interés arqueológico exhumadas mediante, al menos, las siguientes actuaciones:

7.1.- Registro planimétrico (plantas y alzados)

7.2.- Documentación fotográfica.

7.3.- Registro de los datos relativos al desarrollo de los trabajos, mediante la elaboración de un Diario de Excavación y/o las correspondientes Fichas de Unidades Estratigráficas sin perjuicio de otros sistemas posibles.

Posteriormente habrá de presentarse:

- Lectura estratigráfica mural
- Documentación gráfica: fotográfica y planimétrica
- Análisis arqueológico e histórico
- Informe preliminar
- Memoria final

El Director de la actividad entregará, tres ejemplares preceptivos de la Memoria Preliminar que estable el art. 32, apartado 1, del Decreto 168/2003 de 17 de junio, que aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas de la Junta de Andalucía (BOJA n° 134 de 15 de julio de 2003), tanto en soporte papel como digital.

El Director de la actividad entregará, tres ejemplares preceptivos de la Memoria Definitiva que estable el art. 34, apartado 1, del Decreto 168/2003 de 17 de junio, que aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas de la Junta de Andalucía (BOJA n° 134 de 15 de julio de 2003), tanto en soporte papel como digital. Sin perjuicio de la documentación que normativamente sea necesaria, habrá de entregarse la documentación siguiente en la forma indicada:

1 Memoria Final (Informe completo)

2 Documentación fotográfica del desarrollo de la intervención

3 Documentación gráfica

1.1) "Memoria Final", que se entregará en formato **".doc" y ".pdf".** Aquí se incluirá toda la documentación generada como texto.

1.2) El material gráfico incluido en la "Memoria Final" (fotografías, gráficos,...) se facilitarán independientemente en una subcarpeta, con el mismo nombre identificativo, en formato **".tif" y ".jpg".**

2.1) Toda la documentación fotográfica generada, así como la que sea resultado de escanear otros documentos, se incorporará en formato **".tif" y ".jpg".** Recogerá la totalidad de la actuación, así como detalles de todos sus elementos, tanto constructivos como de alteraciones, de los procesos y del resultado final. Digitalmente, se archivarán en carpetas ordenadas por procesos, (que a su vez se dividirán en tantas subcarpetas como sea necesario):

- "Estado inicial"
- "Fases"

Código Seguro de verificación:85RYYCR4h9n6CGVAPePkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	José Ignacio Vélez Fernández		FECHA	24/09/2019
	MARIA ESTHER RODRIGUEZ FERNANDEZ			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	85RYYCR4h9n6CGVAPePkbA==	PÁGINA	7/9

85RYYCR4h9n6CGVAPePkbA==

• "Estado final"

3.1) La documentación gráfica sobre la que se haga referencia y/o utilizada (planimetría, escaneado 3D...), se incorporará en formato **".dwg" y ".pdf".**

La relación de material desarrollada será la exigida tras la conclusión, que constará de 3 copias en formato papel y 3 copias en formato digital, de todo lo anteriormente expuesto.

La información incluida en ".pdf", no podrá encontrarse "protegida" ni bajo ninguna otra opción que dificulte o no permita su manejo.

8.- PLAZOS DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será el previsto en el PCAP. o el fijado en la adjudicación del contrato.

9.- CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACIONES

Los licitadores estarán obligados a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, están relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceros sobre la materia objeto del contrato, ni permitir el acceso a la obra con dicha finalidad, a no ser que cuente a estos efectos con la previa autorización de la Administración.

Los participantes en el procedimiento de contratación se comprometen a una estricta confidencialidad acerca de los datos entregados a AVRA. En este sentido se obliga a tratar confidencialmente y a no divulgar a terceros los datos, documentación e informes de la otra parte facilitados para la elaboración de la oferta para la adjudicación del contrato así como para la ejecución del mismo. Dicha obligación de confidencialidad afecta tanto a los datos contenidos en documentos en papel, como en cualquier tipo de soporte electrónico, analógico o digital, así como a los obtenidos por medios telemáticos. En este sentido, el adjudicatario se comprometerá a lo siguiente:

• A tratar los datos durante la prestación de servicios siguiendo las instrucciones que le indique tanto AVRA como la Ley de Protección de Datos.

• A no realizar un tratamiento distinto del solicitado de los datos facilitados para el desarrollo de este contrato, y a no entregarlos a terceras personas.

• Limitará el acceso, a los ficheros con datos y otra documentación, únicamente a aquellos de sus empleados y colaboradores que tengan necesidad de acceder a los mismos para que puedan llevar a cabo sus funciones en relación con el servicio específico encomendado en esta actuación y en las mismas condiciones de confidencialidad que el licitador y/o adjudicatario.

• A mantener los deberes de confidencialidad y no difusión incluso después de finalizadas las relaciones mutuas, comprometiéndose a guardar el más absoluto secreto de toda la información a la que tenga acceso en cumplimiento de este trabajo y a suministrarla únicamente a personal autorizado por AVRA. Igualmente se compromete dar a conocer esta salvedad a aquellos colaboradores que precise para la realización de este contrato.

. A no publicar ni reproducir parcial o totalmente la documentación de cualquier tipo facilitada por AVRA, salvo autorización expresa. Así mismo no se podrá realizar ningún tipo de difusión o divulgación, por cualquier medio, de los trabajos contenidos en este contrato así como de aquellos otros relacionados con el mismo, sin la previa y expresa autorización de AVRA. El adjudicatario no podrá, sin previa autorización escrita de la Administración, publicar noticias, dibujos ni fotografías de las obras, ni autorizar a terceros su publicación.

• A destruir o devolver los datos facilitados por AVRA una vez cumplida la prestación del servicio indicado y finalizadas las relaciones entre ambos, así como cualquier soporte o documentos en los que conste algún fichero o archivo, salvo disposición en contrario que le obligue a mantener tales datos para ulteriores desarrollos o para prestar servicio de copia de seguridad remota de los mismos.

Código Seguro de verificación:85RYYCR4h9n6CGVAPePkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	José Ignacio Vélez Fernández		FECHA	24/09/2019
	MARIA ESTHER RODRIGUEZ FERNANDEZ			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	85RYYCR4h9n6CGVAPePkbA==	PÁGINA	8/9

85RYYCR4h9n6CGVAPePkbA==

En las publicaciones realizadas por AVRA en las que se recojan total o parcialmente los resultados de los trabajos se hará constar el autor o autores de los mismos, tanto del texto como de la parte gráfica.

Para la publicación o divulgación de los resultados obtenidos en los trabajos objeto de este contrato, será preceptiva la autorización escrita por parte de AVREA. En cualquier caso, deberá hacerse mención del mismo como entidad promotora y financiadora de dichos trabajos. Así mismo el autor deberá remitir tres ejemplares de la publicación realizada.

El incumplimiento de las obligaciones anteriormente reseñadas se establece expresamente como causa de resolución del contrato.

En el supuesto de que el adjudicatario desarrolle una conducta negligente o culposa en el cumplimiento de sus obligaciones, dicha parte se verá obligada a responder de la totalidad de los daños y perjuicios que por este motivo irrogue a la otra parte.

Código Seguro de verificación:85RYYCR4h9n6CGVAPePkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	José Ignacio Vélez Fernández		FECHA	24/09/2019
	MARIA ESTHER RODRIGUEZ FERNANDEZ			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	85RYYCR4h9n6CGVAPePkbA==	PÁGINA	9/9

85RYYCR4h9n6CGVAPePkbA==

MEMORIA DE INTERVENCIÓN PARA LA 2ª FASE DE EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS EN LOS TERRENOS DEL PERI "TERRENOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA" A.R.7.02 "CUARTEL DE LOS MONDRAGONES", PARCELAS PR 3, 4 Y 5.

Técnicos Redactores : Julia Rodríguez Aguilera, Arqueóloga

Mª Esther Rodríguez Fernández, Arquitecta Técnica de AVRA

Código Seguro de verificación:+fg+Pi0YbRqr+ja597ckLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ESTHER RODRIGUEZ FERNANDEZ		FECHA	11/09/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	+fg+Pi0YbRqr+ja597ckLw==	PÁGINA	1/26

+fg+Pi0YbRqr+ja597ckLw==

INDICE

1.- INTRODUCCIÓN

2.- ANTECEDENTES

3.- JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA

5.- LOCALIZACIÓN DEL SOLAR Y DESCRIPCIÓN

6.- DESCRIPCIÓN DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO

8.- PROPUESTA DE LA INTERVENCIÓN

9.- PRESUPUESTO DE LA INTERVENCIÓN

Código Seguro de verificación:+fg+Pi0YbRqr+ja597ckLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ESTHER RODRIGUEZ FERNANDEZ		FECHA	11/09/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	+fg+Pi0YbRqr+ja597ckLw==	PÁGINA	2/26

+fg+Pi0YbRqr+ja597ckLw==

MEMORIA DE INTERVENCIÓN PARA LA 2ª FASE DE EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS EN LOS TERRENOS DEL PERI "TERRENOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA" A.R.7.02 "CUARTEL DE LOS MONDRAGONES", PARCELAS PR 3, 4 Y 5.

1.- INTRODUCCIÓN

El presente documento se redacta a petición de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía con el fin de proceder a la excavación arqueológica de un sector del PERI MONDRAGONES.
En el mismo se presentan los antecedentes, la propuesta de intervención y los objetivos perseguidos con la misma con el objeto de su licitación pública de cara a su contratación.

PROMUEVE:

AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)
C/ San Antón 72, 2ª planta, 18005, GRANADA
CIF: Q-915506-A
Y en su representación:
D. Juan Cobo Ortiz, con domicilio a estos efectos en C / San Antón n.º 72, 2 planta , 18005, GRANADA y con DNI 29.084.175-P

REDACTORES DE LA MEMORIA:

Julia Rodríguez Aguilera, Licenciada en Historia por la Facultad de Filosofía y Letras de Granada.

Esther Rodríguez Fernández, Arquitecta técnica de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía

Código Seguro de verificación:+fg+Pi0YbRqr+ja597ckLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ESTHER RODRIGUEZ FERNANDEZ		FECHA	11/09/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	+fg+Pi0YbRqr+ja597ckLw==	PÁGINA	3/26

+fg+Pi0YbRqr+ja597ckLw==

2.- ANTECEDENTES.

Con motivo del hallazgo casual de los restos de una villa romana en la parcela municipal de Los Mondragones, que ha sido objeto de investigación arqueológica desde el 10 de enero de 2013, se hizo necesario acometer un análisis del subsuelo de las parcelas que AVRA y la Junta de Andalucía, gestionadas por la primera institución, tienen en la zona.

Nos encontramos ante un yacimiento arqueológico de grandes dimensiones y relevancia dentro de los terrenos propiedad de la Junta de Andalucía, obtenidos por aportación del Ministerio de Defensa como pago por la Deuda Histórica. Este terreno corresponde a las parcelas 13 y 15 del Área de Reforma 7.02 "Cuartel de los Mondragones".

Con el ACUERDO de 30 de diciembre de 2011 del Consejo de Gobierno, se autoriza a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, encomendar a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía la gestión urbanística integral, incluida su comercialización y venta, de determinados inmuebles del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre los que se encuentran con número IGB 2010/29090 las Parcelas 13 y 15 del Proyecto de Reparcelación del AR 7.02 "Cuartel de los Mondragones"

Los terrenos están incluidos dentro del Plan Especial de Reforma Interior (en adelante PERI) "Los Mondragones" como suelo de titularidad pública.

Con fecha 28 de marzo de 2003 recogido en el BOJA de 03 de marzo de 2003 se aprueba el PERI del área de reparto 7.02 "Cuartel de Mondragones" y con fecha 29 DE octubre de 2003 el Proyecto de Reparcelación de la misma. Posteriormente se realiza una Innovación al PERI y el Proyecto de Urbanización, ejecutándose éste parcialmente para la construcción del equipamiento propuesto por parte del Ayuntamiento en las parcelas de cesión del 10% que le corresponde.

En la parcela perteneciente al Ayuntamiento de Granada y cedida por concesión a una empresa para su explotación con una superficie total de 10.857,00 m2 denominada EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EQ-1B, se proyecta la ejecución de un Centro Deportivo que consta de un parking de tres plantas bajo rasante, un centro deportivo y un área comercial con un supermercado.

Código Seguro de verificación:+fg+Pi0YbRqr+ja597ckLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ESTHER RODRIGUEZ FERNANDEZ		FECHA	11/09/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	+fg+Pi0YbRqr+ja597ckLw==	PÁGINA	4/26

+fg+Pi0YbRqr+ja597ckLw==

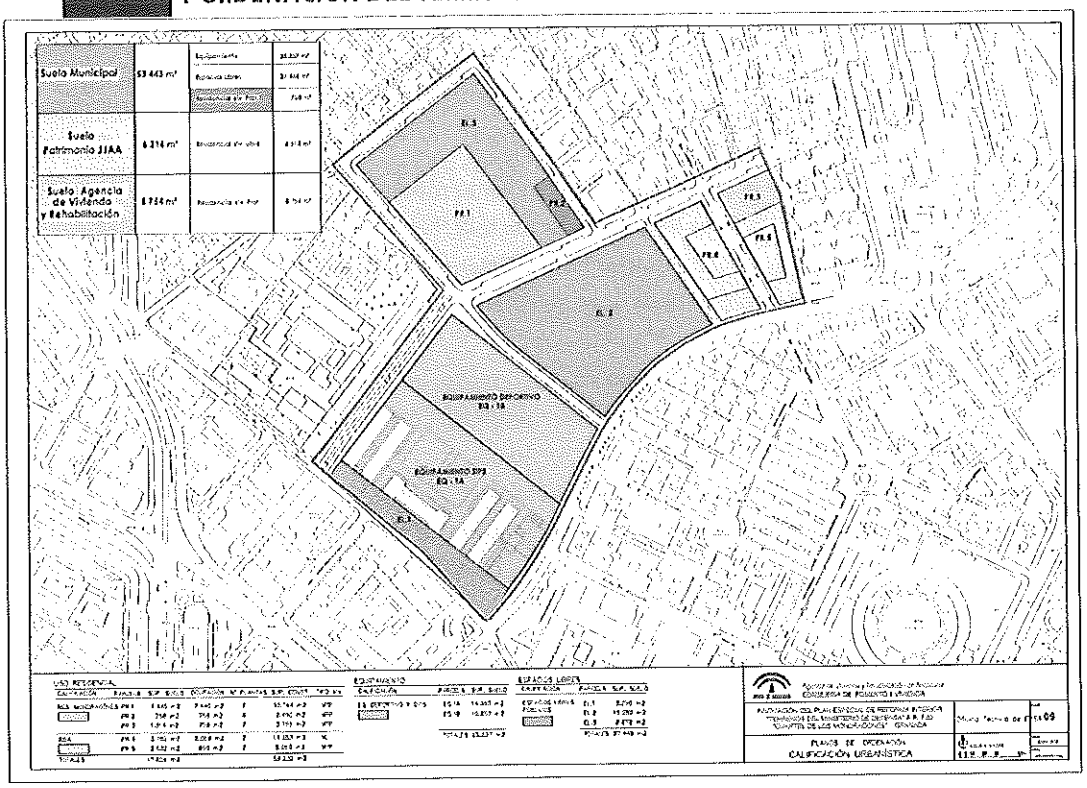

Fig.1 Calificación Urbanística. Fuente: Innovación Plan Especial de Reforma Interior en Terrenos del Ministerio de Defensa en relación con el Área de Reforma AR-7.02 del PGOU-01"Mondragones"

Dichas parcelas se encuentran dentro del área de reforma AR-7.02 "Cuartel de los Mondragones". La zona de actuación se encuentra por tanto fuera del Conjunto Histórico de la ciudad de Granada y tampoco viene recogido como área de protección arqueológica en el PGOU de Granada 2000.

El objetivo perseguido es, por tanto, la toma de datos para poder desarrollar adecuadamente el PERI en especial las herramientas de protección del Patrimonio Histórico y evitar que las futuras construcciones supongan afecciones al mismo. En ese desarrollo del Plan se incluirán los resultados de las investigaciones que proyectamos en este documento y se deducirán aquellas actuaciones encaminadas a la gestión futura del yacimiento.

El yacimiento arqueológico de la villa romana de los Mondragones, que es como hemos venido a denominar este enclave arqueológico, fue detectado inicialmente en la parcela municipal del PERI, adjudicada a una empresa privada para la construcción y explotación de un aparcamiento subterráneo y la construcción de una zona comercial y deportiva.

Código Seguro de verificación:+fg+Pi0YbRqr+ja597ckLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ESTHER RODRIGUEZ FERNANDEZ		FECHA	11/09/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	+fg+Pi0YbRqr+ja597ckLw==	PÁGINA	5/26

+fg+Pi0YbRqr+ja597ckLw==

Los antecedentes de esta intervención son los que determinan este proyecto, y de forma resumida, son los siguientes:

-El jueves 10 de enero de 2013, durante los movimientos de tierras se produce el hallazgo casual de restos arqueológicos en la parcela, hecho que es denunciado por un particular a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía en Granada. Dado que la obra es de carácter municipal, se da traslado al Ayuntamiento de Granada.

-El miércoles 16 de enero, con respecto a este asunto, la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía en Granada emite un escrito en los siguientes términos:

> *"Se estima necesaria una primera actuación de valoración de la afección para lo que se deberán limpiar los perfiles resultantes de los desmontes con el fin de identificar de una forma más precisa los restos que aparecen en los mismos.*
> *Se debiera proceder a la retirada de la losa en la que sustenta la última nave que en la actualidad se está demoliendo y que permitirá una valoración más detallada del potencial arqueológico de esa zona.*
> *A partir de la información obtenida en estas actuaciones, se concentrarán las medidas de protección oportunas de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 1 4/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.*
> *Respecto al resto del solar en el que se han alcanzado los niveles geológicos se considera que la continuación de las obras no supone ningún peligro para el patrimonio arqueológico, por lo que podrán continuar".*

-Los resultados de estas actuaciones se plasman en un informe que se entrega en la Delegación de Cultura y Deportes en 22 de enero.

-El 24 de enero la Delegación de Cultura y deportes emite un escrito en el que se dice textualmente:

> *"A partir de los datos aportados en el informe valorativo presentado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 50.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, se estima necesaria la realización de una intervención arqueológica urgente, definida en el artículo 5.4 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, aprobado por Decreto 168/2003, de 16 de junio"*

-El 31 de enero de 2013 la Delegada Territorial de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía en Granada emite una resolución por la que se autoriza la Actividad Arqueológica de Urgencia, con registro de salida con fecha de 7 de febrero. Ese mismo día se comunica el inicio de la excavación arqueológica.

Los resultados de los trabajos arqueológicos apuntaban a la posible continuidad del yacimiento hacia las parcelas de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) antigua EPSA, Junta de Andalucía y EMUVYSSA.

Como consecuencia de todo ello, se promovió un Proyecto de Intervención Arqueológica en la zona para evaluar la potencialidad del subsuelo.

Código Seguro de verificación:+fg+Pi0YbRqr+ja597ckLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ESTHER RODRIGUEZ FERNANDEZ		FECHA	11/09/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	+fg+Pi0YbRqr+ja597ckLw==	PÁGINA	6/26

+fg+Pi0YbRqr+ja597ckLw==

Este proyecto fue dirigido por la Arqueóloga Dña. Julia Rodríguez Aguilera y se ejecutaron un total de 13 sondeos arqueológicos.

La mayor parte se concentraron en las zonas de suelo residencial identificadas como PR.1 y PR.2 y otras en las zonas libres, EL.2.

Los resultados obtenidos tras esta campaña de excavación dieron como resultado los siguientes:

- SONDEOS SIN POTENCIA ARQUEOLÓGICA. Los sondeos identificados como 1,2, 3, 4, 7, 8, 11, 12 y 13, permitieron descartar la existencia de restos arqueológicos de interés. En todos ellos se documenta una fase agrícola bajomedieval y moderna que sella el suelo de cultivo de época romana sobre el nivel geológico, sin que hallan aparecido estructuras.

- SONDEOS CON POTENCIA ARQUEOLÓGICA. Los sondeos identificados como 5, 6, 9 y 10 presenta potencia arqueológica

Código Seguro de verificación:+fg+Pi0YbRqr+ja597ckLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ESTHER RODRIGUEZ FERNANDEZ		FECHA	11/09/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	+fg+Pi0YbRqr+ja597ckLw==	PÁGINA	7/26

+fg+Pi0YbRqr+ja597ckLw==

UBICACIÓN DE SONDEOS EJECUTADOS Y RESTOS APARECIDOS

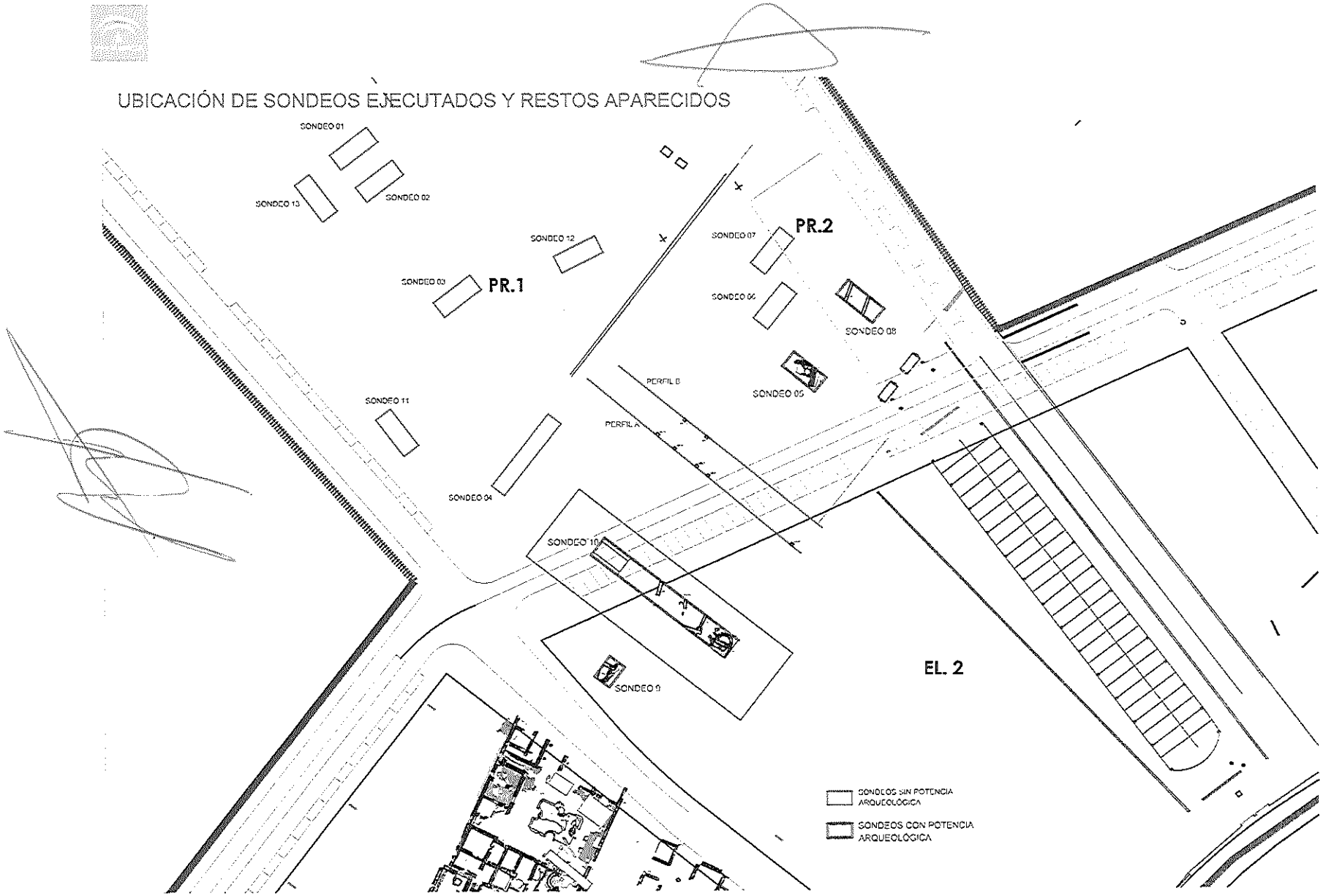

Código Seguro de verificación:+fq+P10YbRqr+1a597ckLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ESTHER RODRIGUEZ FERNANDEZ	FECHA	11/09/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es +fq+P10YbRqr+1a597ckLw==	PÁGINA	8/26

+fq+P10YbRqr+1a597ckLw==

Con posterioridad, a lo largo de 2018 se licitó un nuevo contrato para abordar la investigación en las parcelas del EL2 y mejorar el conocimiento de PR1 y PR 2 correspondiente al contrato 2017/006059 "Intervención arqueológica puntual en el PERI terrenos del Ministerio de Defensa A.R.7.02 "Cuartel de los Mondragones", Granada".
La intervención fue autorizada por la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía el 10 de agosto de 2018. Los trabajos comenzaron oficialmente el 3 de septiembre y se han prolongado hasta el febrero de 2019.
Los objetivos de este proyecto tenían dos vertientes, por un lado aquellos que se relacionan directamente con el conocimiento del yacimiento arqueológico y su recuperación, y por otro los que están en relación con la protección y conservación del mismo en el contexto del P.E.R.I. de Los Mondragones.

De forma esquemática fueron los siguientes:

- Determinar la entidad de los restos excavados en los sondeos 9 y 10 de la campaña 2016, que coinciden con el EL2 para poder definir su importancia y relación con el resto del yacimiento. Recordemos que nos encontramos ante parte de lo que parece ser un *balneum* privado de la villa, una calle interior y al menos tres edificios articulados en torno a la misma.

- Conocer con mayor precisión la proyección de las estructuras arqueológicas aparecidas en la galería de tiro y su prolongación hacia el Norte. Esta excavación fué fundamental para determinar la afección de parte del PR 1 y PR 2.

- Poder precisar las distintas fases de ocupación, especialmente las que se corresponden con el mundo Tardorromano y Tardo Antiguo que son muy relevantes, según se desprende de lo excavado hasta la fecha.

- Terminar de caracterizar la distribución interior de la villa, su urbanismo y sectores más característicos, así como su relación con el entorno físico más próximo (la ribera del Beiro).

- Contextualizar la villa de los Mondragones con el resto de yacimientos arqueológicos similares en la periferia de la ciudad ibero-romana de Florentia Iliberritana.

Desde el punto de vista de la protección y conservación del yacimiento se perseguían alcanzar al menos los siguientes objetivos:

Código Seguro de verificación:+fg+Pi0YbRqr+ja597ckLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ESTHER RODRIGUEZ FERNANDEZ		FECHA	11/09/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	+fg+Pi0YbRqr+ja597ckLw==	PÁGINA	9/26

+fg+Pi0YbRqr+ja597ckLw==

A. Determinar la ubicación definitiva del suelo con uso residencial. Es decir, si se comprueba que el valor arqueológico del subsuelo de PR 1 y 2, proponer cambios con respecto al emplazamiento con los espacios libres públicos.

B. Determinar la cota de excavación sin riesgo arqueológico para que sea tenida en cuenta a la hora de desarrollar los proyectos arquitectónicos y de urbanización.

C. Determinar el grado de afección del proyecto de EL2, y en caso de que sea necesario proponer la conservación e integración de los restos.

D. Proponer cautelas arqueológicas a los proyectos en función de sus características técnicas y el valor arqueológico del subsuelo.

Código Seguro de verificación:+fg+Pi0YbRqr+ja597ckLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ESTHER RODRIGUEZ FERNANDEZ		FECHA	11/09/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	+fg+Pi0YbRqr+ja597ckLw==	PÁGINA	10/26

+fq+Pi0YbRqr+ja597ckLw==

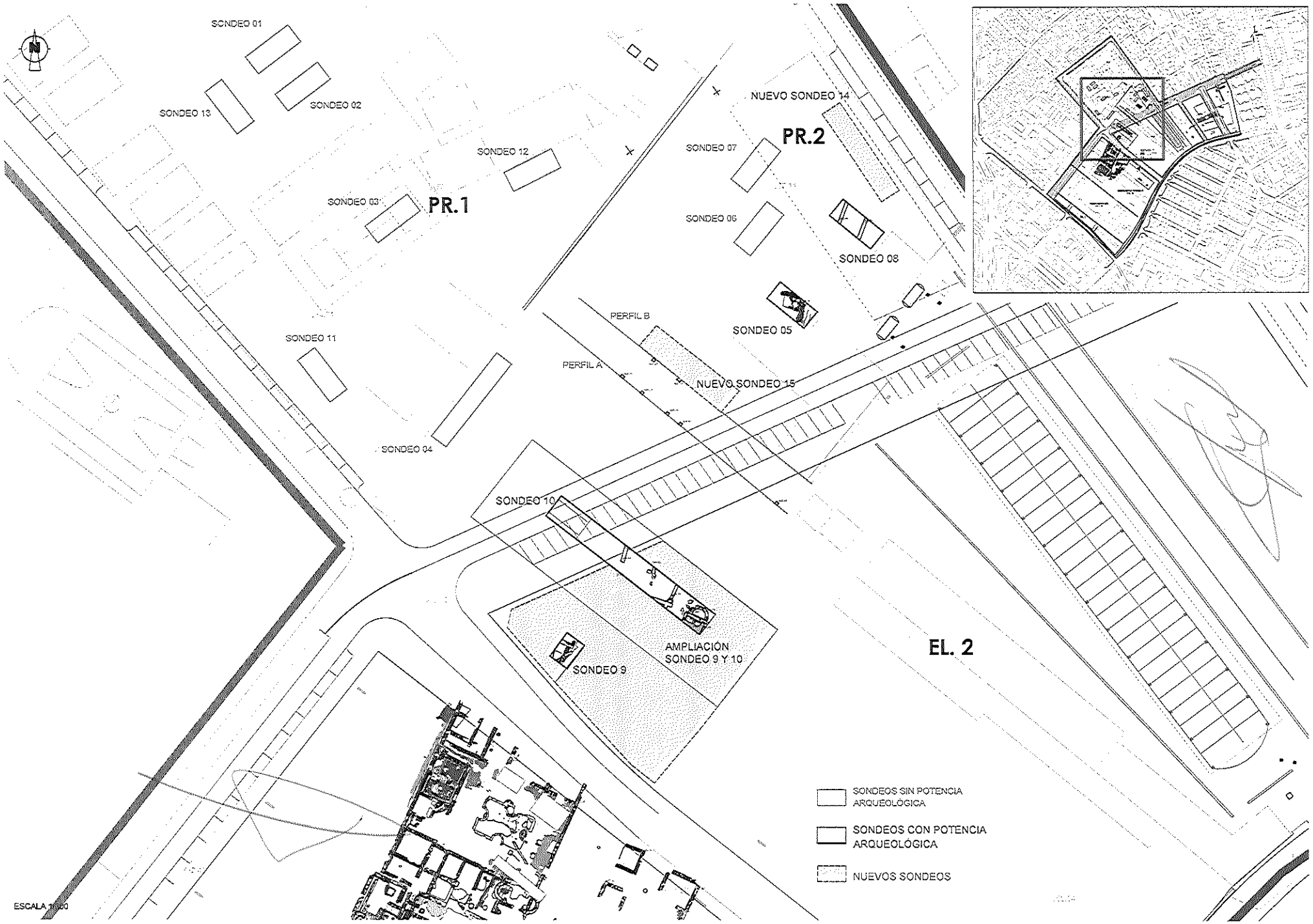
SONDEO 01
SONDEO 13
SONDEO 02
SONDEO 12
SONDEO 03
PR.1
SONDEO 11
SONDEO 04
NUEVO SONDEO 14
PR.2
SONDEO 07
SONDEO 06
SONDEO 08
SONDEO 05
PERFIL B
PERFIL A
NUEVO SONDEO 15
SONDEO 10
SONDEO 9
AMPLIACIÓN
SONDEO 9 Y 10
EL. 2
SONDEOS SIN POTENCIA ARQUEOLÓGICA
SONDEOS CON POTENCIA ARQUEOLÓGICA
NUEVOS SONDEOS
ESCALA 1:500

3.-JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE AMPLIAR LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS.

Tras finalizar la intervención asociada al contrato 2017/006059 "Ampliación de la Intervención arqueológica puntual en el PERI terrenos del Ministerio de Defensa A.R.7.02 "Cuartel de los Mondragones", Granada" en las conclusiones se determina que con respecto a las parcelas destinadas a vivienda libre no existe aún ninguna información sobre la potencialidad arqueológica de estos suelos así que se hace necesario plantear una campaña de sondeos en estas zonas, lo mismo que se hizo en 2016 con PR 1 y PR 2, para poder caracterizar y evaluar el riesgo arqueológico.

En la resolución de cultura, con fecha 6 de mayo de 2019, se dice textualmente:

"Los objetivos de la intervención no están cumplidos por lo que no se podrá proceder a la modificación del Plan Especial en tanto no se dispone de la información necesaria y suficiente para realizar esas modificaciones con el rigor imprescindible para garantizar la protección del Patrimonio Arqueológico.
(...)
Como consecuencia de la situación planteada se considera que la intervención debe continuar hasta alcanzar los objetivos previstos por lo que no se da por finalizada (...)".

De esta forma se justifica la necesidad de continuar con los trabajos en las zonas de las parcelas destinadas a vivienda libre, PR 3, 4 y 5.

La legislación que es de aplicación en este caso es la siguiente:

- Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas
- Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifica en Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas

Código Seguro de verificación:+fg+Pi0YbRqr+ja597ckLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ESTHER RODRIGUEZ FERNANDEZ		FECHA	11/09/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	+fg+Pi0YbRqr+ja597ckLw==	PÁGINA	12/26

+fg+Pi0YbRqr+ja597ckLw==

4.- LOCALIZACIÓN DEL SOLAR Y DESCRIPCIÓN.

La zona de actuación se encuentra al norte de la ciudad, dentro de las antiguas instalaciones militares conocidas como cuartel de "Los Mondragones", dando fachada a la calle Ribera del Beiro.

Las parcelas de la Agencia de Vivienda que quedan incluidas en el Plan Especial conforman una L, lindando el sur y este con la c/ Ribera del Beiro y la parcela municipal de los Mondragones, objeto de investigación arqueológica, y por el norte con las distintas calles que de forma perpendicular desembocan en la valla del cuartel del barrio de La Cruz, del distrito Beiro.

Incluye las antiguas zonas deportivas, de talleres, cuadras y edificios de compañía y mayoría. De hecho podemos individualizar tres sectores diferenciados:

El **sector 1** es el que linda con la parcela municipal por el sur. Su forma geométrica es un trapecio de 165,52 m en su lado sur, por 90,15 m por el este, 184,44 m por el norte y 141.76 por el oeste. Se divide en dos terrazas, quedando la inferior ocupada por una zona de aparcamiento exterior y cocheras bajo cubierta en batería, mientras que la superior presenta a su vez dos ámbitos diferentes.

La zona más próxima a la c/Ribera del Beiro también es un aparcamiento, mientras que la interior está formada por un patio rodeado de cocheras y que permite la comunicación con la zona de 3. En la zona de transición de las dos terrazas se encuentra una galería de tiro, excavada en el terreno y que en los perfiles se parecían resto de naturaleza arqueológica.

El **sector 2**, se ubica al norte del anterior y forma otro trapecio de 122 m por el sur, 106,8 por el este, 125,7 por el norte y 149,5 por el oeste. Es la zona donde se localizan las pistas deportivas y una amplia zona sin edificar en las que sólo existen unos vestuarios y gradas y unas oficinas.
Finalmente, el **sector 3** forma otro trapecio de 95 m en el lado este, 140 m en el sur, 138 m en el oeste y 145 m en el norte. Se accede desde el sector 1 y perimetralmente está ocupado por los edificios de cocheras, talleres, carpintería y cámara frigorífica. Interiormente se organiza en torno a dos patios rectangulares en el centro, envueltos por los edificios de oficinas y compañías, con jardines en las zonas de paso, y un patio delantero, de planta trapezoidal, con una pista de tenis.

Los trabajos arqueológicos a realizar se localizan en la Zona 2, ocupando las pistas deportivas, en donde no existe información arqueológica.

Código Seguro de verificación:+fg+Pi0YbRqr+ja597ckLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ESTHER RODRIGUEZ FERNANDEZ		FECHA	11/09/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	+fg+Pi0YbRqr+ja597ckLw==	PÁGINA	13/26

+fg+Pi0YbRqr+ja597ckLw==

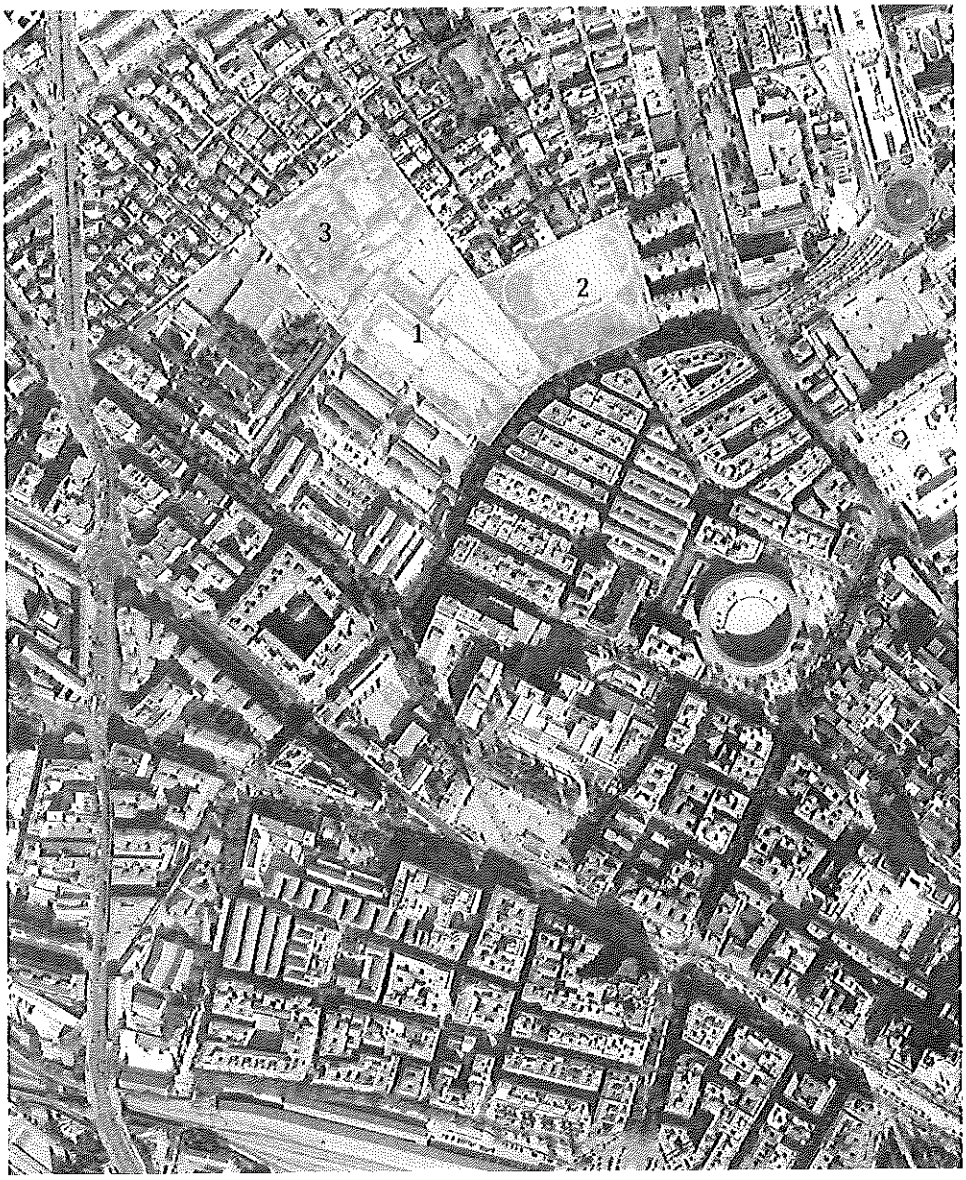

Vista general de las parcelas del PERI MONDRAGONES

Código Seguro de verificación:+fg+Pi0YbRqr+ja597ckLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ESTHER RODRIGUEZ FERNANDEZ		FECHA	11/09/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	+fg+Pi0YbRqr+ja597ckLw==	PÁGINA	14/26

+fg+Pi0YbRqr+ja597ckLw==

5.- DESCRIPCIÓN DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO

El yacimiento arqueológico de la Villa Romana de Los Mondragones ha quedado definido y caracterizado por los resultados obtenidos en de la excavación de la parcela municipal[1] y en la campaña promovida por AVRA en 2016, 2018 y 2019. De las excavaciones arqueológicas realizadas sabemos que nos encontramos ante una *villa* de época romana con un periodo de ocupación que va desde el siglo I d.C. hasta el siglo VII d.C en la que es fácil identificar sus partes esenciales, descritas y explicadas por todos los agrónomos romanos, como Catón (234-149 a.C.)[2], Varrón (115-27 a.C.)[3] o Columela (†70 d.C.)[4], y explicitadas en otras fuentes indirectas, como por ejemplo las cartas de Plinio el Joven[5]. Todos ellos en sus obras dedican un apartado para describir las características ideales de la casa dentro de la explotación agrícola, y esta homogeneidad ha sido normalmente el eje conductor para la interpretación de los espacios excavados arqueológicamente.

Dentro de la *villa* se distingue la *pars urbana*, es decir la zona residencial, y la *pars rustica* que se corresponde con el resto de espacios de producción. Columela, por su parte, dentro de esta última diferencia la *pars frumentaria.* La distinción fundamental estriba en que para el primero incluye las instalaciones de los esclavos e infraestructuras productivas, mientras que para el segundo, son precisamente aquellas (el molino, lagar, era etc...) las propias de la *pars frumentaria.* Sin entrar en este caso en determinar la idoneidad de la subdivisión de la *pars rustica*, podemos decir que el yacimiento de Mondragones representa a la perfección el prototipo clásico de explotación agrícola periurbana.

De hecho es fácil identificar la parte urbana, en la zona norte de la excavación, la parte rústica en el extremo sur, y toda una serie de estructuras y edificios anejos que ocupan espacios intermedios, e incluso los límites de la finca y el sistema de distribución y circulación interior dentro del complejo productivo

1 RODRÍGUEZ AGUILERA, A., GARCÍA-CONSUEGRA FLORES, J., RODRÍGUEZ AGUILERA, J., PÉREZ TOVAR, M., DÍAZ MARÍN, P., "La villa Bajoimperial y Tardo Antigua de los Mondragones", *Cuadernos de Prehistoria y Arqueología de la UGR*, 2014.
2 PERALE ALCALÁ, A.M., *Catón. De agricultura*, Granada, 1976
3 VARRÓN, M.T., *Rerum rusticarum. Libri III*, traducción y comentarios de CUBERO SALMERÓN, J.I Sevilla, 2010
4 COLUMELA, L.J., *Los doce libros de agricultura*, traducción de ÁLVAREZ DE SOTOMAYOR, J., Madrid, 1824
5 FORNELL MUÑOZ, A. "Las epístolas de Plinio el Joven como fuente para el estudio de las villae romanas", *Circe*, 13, 2009, pp. 139-155.

Código Seguro de verificación:+fg+Pi0YbRqr+ja597ckLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ESTHER RODRIGUEZ FERNANDEZ		FECHA	11/09/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	+fg+Pi0YbRqr+ja597ckLw==	PÁGINA	15/26

+fg+Pi0YbRqr+ja597ckLw==

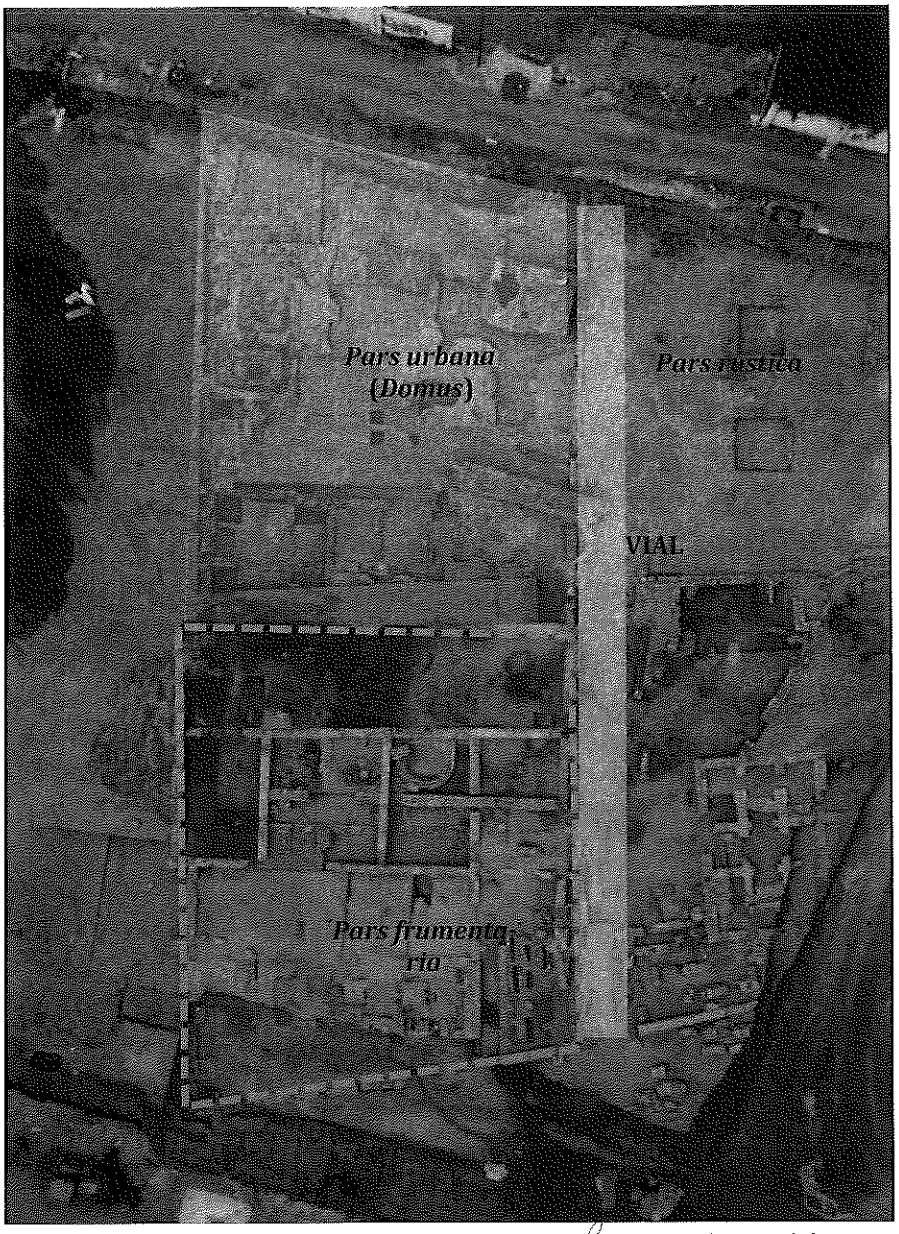

Vista aérea general del yacimiento y delimitación de las zonas dentro del mismo

Código Seguro de verificación:+fg+Pi0YbRqr+ja597ckLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ESTHER RODRIGUEZ FERNANDEZ		FECHA	11/09/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	+fg+Pi0YbRqr+ja597ckLw==	PÁGINA	16/26

+fg+Pi0YbRqr+ja597ckLw==

Su aparición está vinculada a las obras de construcción de un aparcamiento subterráneo, zona deportiva y comercial en la parcela municipal del Plan Especial de los Mondragones que pretende reordenar urbanísticamente los antiguos terrenos del Ministerio de Defensa. Se encuentra por tanto en una zona periférica del casco histórico y en la que no existían referentes patrimoniales, al menos hasta la fecha.

Los resultados de la investigación realizada hasta esa fecha muestran parte de una *villa* romana, con una cronología que abarca desde el siglo I d.C. hasta los siglos VI-VII d.C., con una ocupación casi ininterrumpida. Este hecho convierte el yacimiento en un magnífico lugar para poder investigar y conocer la transición del Mundo Antiguo a la Antigüedad Tardía y Edad Media en el caso de Granada, del que desconocemos gran parte de este proceso.
Nos encontramos ante un asentamiento de planta muy regular y compacta ya que se han podido delimitar al menos dos de sus muros de cierre, con una fachada y acceso por el sur y otra por el oeste. Interiormente, y siguiendo el eje suroeste-noreste, existe un vial o calle que divide en dos la finca. En la zona más oriental se concentran espacios artesanales y en la occidental la mayor parte de los edificios.
Destaca la existencia de una gran molino de aceite que tras su excavación se presenta como un magnífico ejemplo en el que se identifican sus partes más singulares, como son el *torcularium* que es la zona de prensado, la *cella olearia*, o almacén con depósitos para el aceite y su decantado, y el *tabulatum*, o espacio destinado al almacenamiento y tratamiento de la aceituna de forma previa a su manipulación para obtener el aceite.
En el extremo norte se encuentra parte de la casa del propietario, o al menos algunas de sus dependencias. El molino y la *domus* quedaban separados por un espacio abierto, a modo de plaza, para aislar y separar las zonas domésticas de las de producción, evitando los ruidos y olores, siempre molestos.

Como hemos dicho anteriormente el yacimiento muestra una dilatada ocupación, y después de la fase de crecimiento y monumentalización del siglo IV d.C. asistimos a un proceso de cambio muy importante. Algunas de las antiguas dependencia del molino se transforman en espacios domésticos, se dividen y reducen las estancias, se ocupan zonas anteriormente con edificadas utilizando técnicas constructivas mucho más pobres y se crea un cementerio en época tardía que llega hasta el siglo VI d.C.

Junto a la fachada de entrada a la villa por el sur se concentra la mayor parte de los enterramientos. En este sector se han excavado un total de 65 tumbas, la mayor parte con inhumaciones múltiples en su interior, ya que el número provisional de individuos asciende a 135. Pero lo que es más significativo es que existe una clara intencionalidad de concentrarse en este lugar por la existencia de un edificio singular. Construido en el siglo VI d.C., sobre una zona ocupada por el vertedero de la villa, sólo se conservaba su cimentación. Tiene planta rectangular y en su interior tuvo un diseño tripartito con bó-

Código Seguro de verificación:+fg+Pi0YbRqr+ja597ckLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ESTHER RODRIGUEZ FERNANDEZ		FECHA	11/09/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	+fg+Pi0YbRqr+ja597ckLw==	PÁGINA	17/26

+fg+Pi0YbRqr+ja597ckLw==

veda central, ya que se ha excavado los cimientos de cuatro pilares cruciformes. Las estancias laterales quedan ocupadas por enterramientos, quedando exento el centro del edificio. La funcionalidad del mismo es difícil de determinar con precisión, debido al elevado grado de destrucción y expolio, pero podría tratarse de un pequeño oratorio privado que derivó con el paso del tiempo en un lugar de culto de las primeras comunidades cristianas.

Ya en la campaña de excavación desarrollada en 2016 se volvió a documentar la calle central y un grupo de edificios cuya funcionalidad es difícil de precisar, salvo uno de ellos que parece formar parte del complejo termal.

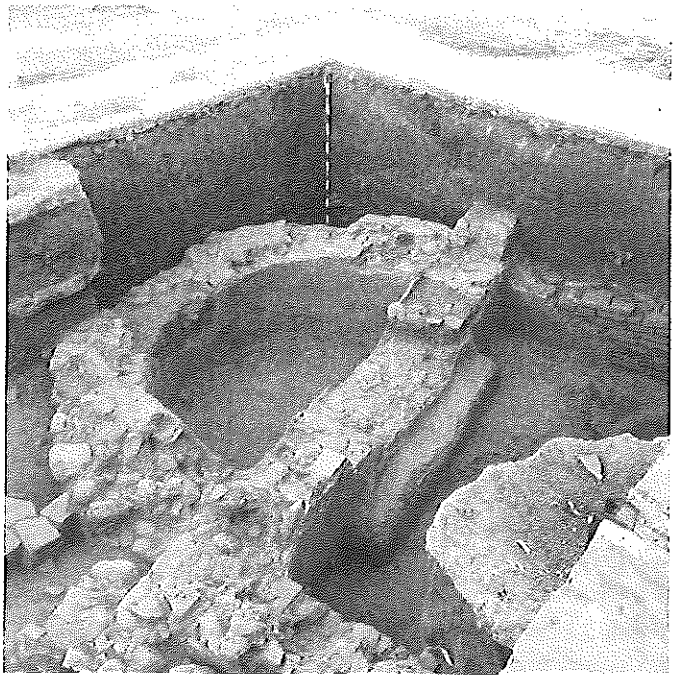

Detalle de una de las piscinas de las termas. Excavaciones 2016

Para conocer mejor los restos aparecidos en 2016, en 2018 y 2019 se planteó la excavación arqueológica, centrada esencialmente el el EL.2, en la PR2 y en la galería de tiro.

Código Seguro de verificación:+fg+Pi0YbRqr+ja597ckLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ESTHER RODRIGUEZ FERNANDEZ		FECHA	11/09/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	+fg+Pi0YbRqr+ja597ckLw==	PÁGINA	18/26

+fg+Pi0YbRqr+ja597ckLw==

Código Seguro de verificación:+fq+PI0YbRqr+ja597ckLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ESTHER RODRIGUEZ FERNANDEZ		FECHA	11/09/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	+fq+PI0YbRqr+ja597ckLw==	PÁGINA	19/26

+fq+PI0YbRqr+ja597ckLw==

Desde el punto de vista patrimonial en la AMPLIACIÓN de los SONDEOS 9 Y 10 se constató la existencia de al menos cuatro edificios importantes: las termas o *balneum*, con unos de 273 m² de superficie; un edificio plurifuncional de época visigoda –el edificio 1-; una potente construcción que estuvo cubierta con bóveda (edificio 3) y del que aún no podemos decir gran cosa sobre su funcionalidad y significado; y por ultimo una construcción con tres ábsides, mayor el central, que no ha podido ser excavada en planta pero que por su tipología debemos relacionar sin duda alguna con un espacio de carácter administrativo, religioso o protocolario.

En los SONDEOS 14 y 15 no se han encontrado restos de relevancia o que por su profundidad no afectarán a las posibles edificaciones o obras de urbanización.

Con los resultados obtenidos y teniendo presente los objetivos planteados en el proyecto de intervención arqueológica podemos decir que éstos no han podido ser cubiertos en su totalidad debido, precisamente, a la importancia de los hallazgos. El proceso de excavación arqueológica es progresivo en tanto en cuanto que se documenta exhaustivamente aquello que después se desmonta para poder avanzar en el conocimiento, y ese paso no puede darse hasta que no se complete todo el proceso de estudio previo porque es irreversible.

Código Seguro de verificación:+fg+Pi0YbRqr+ja597ckLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ESTHER RODRIGUEZ FERNANDEZ		FECHA	11/09/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	+fg+Pi0YbRqr+ja597ckLw==	PÁGINA	20/26

+fg+Pi0YbRqr+ja597ckLw==

Vista general de las excavaciones de 2018-2019. AMPLIACIÓN SONDEOS 9 Y 10

Código Seguro de verificación:+fg+Pi0YbRqr+ja597ckLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ESTHER RODRIGUEZ FERNANDEZ		FECHA	11/09/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	+fg+Pi0YbRqr+ja597ckLw==	PÁGINA	21/26

+fg+Pi0YbRqr+ja597ckLw==

6.-PROPUESTA DE INTERVENCIÓN.

Los trabajos consistirán en la exploración arqueológica de los sectores **PR 3, 4 y 5,** mediante la ejecución de sondeos o transects arqueológicos dispuestos de forma estratégica por la superficie para determinar la existencia o no de restos arqueológicos. En caso de resultados positivos, también hacer una primera valoración.

En concreto se trata de excavar 5 sondeos de 20 m de longitud por 4 de anchura y dos sondeos de 10 m por 4 m (ver planimetría).

Trabajos a realizar:

- Redacción de Proyecto de Actividad Arqueológica y/u obtención de autorización administrativa para la ejecución del proyecto
- Dirección facultativa de la A.A.P. y arqueólogos de apoyo
- Ejecución de excavación arqueológica con apoyo de maquinaria hasta alcanzar cota arqueológica, pasando a manual. En caso de no encontrar restos, perfilado manual de los sondeos.
- Extendido de tierras en la parcela.
- Vallado perimetral de los sondeos
- Tratamiento para conservación de restos, si existieran, mediante geotextil y aporte de tierra gruesa.
- Planimetría arqueológica.
- Redacción de informe y memoria científica.
- Actos de asesoramiento y representación ante la Consejería de Cultura cuando sean requeridos por el promotor.

La metodología de los trabajos será la siguiente:

- El proyecto y autorización administrativa se ajustarán al Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

- Excavación con medios mecánicos hasta alcanzar cota arqueológica. No tenemos datos concretos para determinar si existe y su profundidad.

- Excavación arqueológica manual de niveles arqueológicos en coronación y perfilado manual

Código Seguro de verificación: +fg+Pi0YbRqr+ja597ckLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ESTHER RODRIGUEZ FERNANDEZ		FECHA	11/09/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	+fg+Pi0YbRqr+ja597ckLw==	PÁGINA	22/26

+fg+Pi0YbRqr+ja597ckLw==

La superficie de excavación son 480 m², aproximadamente, aunque esta podrá variar en función de los resultados que se obtengan.

Plazo de ejecución: **2 meses**

El adjudicatario del contrato deberá obtener los permisos de la Consejería de Cultura.

Código Seguro de verificación:+fg+Pi0YbRqr+ja597ckLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ESTHER RODRIGUEZ FERNANDEZ		FECHA	11/09/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	+fg+Pi0YbRqr+ja597ckLw==	PÁGINA	23/26

+fg+Pi0YbRqr+ja597ckLw==

Código Seguro de verificación:+fq+Pi0YbRqr+ja597ckLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ESTHER RODRIGUEZ FERNANDEZ	FECHA	11/09/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es +fq+Pi0YbRqr+ja597ckLw==	PÁGINA	24/26

+fq+Pi0YbRqr+ja597ckLw==

7.- PRESUPUESTO DE LA INTERVENCIÓN

Descripción	Precio/unid.	Unids.	Total (sin IVA)
Dirección facultativa	2.700,00	1	2.700,00
Técnico arqueólogo 1	2.000,00	2	4.000,00 €
Proyecto e Informe/memoria científica	1.100,00	1	1.100,00 €
Documentación arqueológica	1.000,00	1	1.000,00 €
Documentación, planimétrica y topografía	1.700,00	1	1.700,00 €
Excavación con medios mecánicos y extendido de tierras sobrantes en parcela	38 €/hora	310	11.780,00 €
Excavación arqueológica manual con operarios especializados con sus herramientas, protección de restos si los hubiera mediante geotextil y aporte de piedras.	21 €/hora	150	3.150,00 €
Seguridad y Salud		1	681,60 €
SUBTOTAL			26.111.60 €
CONSERVACIÓN (10% del presupuesto para los trabajos de restauración, conservación y /o estudio de materiales (artículo 97 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995 de 7 de febrero).		1	2.611,16 €
TOTAL			**28.722,76 €**
21% IVA			6.031,78 €
TOTAL LICITACIÓN			**34.754,54 €**

Código Seguro de verificación:+fg+Pi0YbRqr+ja597ckLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ESTHER RODRIGUEZ FERNANDEZ		FECHA	11/09/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	+fg+Pi0YbRqr+ja597ckLw==	PÁGINA	25/26

+fg+Pi0YbRqr+ja597ckLw==

Por tanto, el **Presupuesto** asciende a la cantidad de **28.722,26 €** (VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS DE EURO), mas 6.031,78 € (SEIS MIL TREINTA Y UN EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EUROS) correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de **Presupuesto de Licitación de 34.754,54 Euros (TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EUROS).**

RODRIGUEZ AGUILERA JULIA - 75128374R

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ AGUILERA JULIA - 75128374R
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=IDCES-75128374R, givenName=JULIA, sn=RODRIGUEZ AGUILERA, cn=RODRIGUEZ AGUILERA JULIA - 75128374R
Fecha: 2019.09.11 13:37:30 +02'00'

Fdo.: Esther Rodríguez Fernández
Técnico AVRA

Fdo: Julia Rodríguez Aguilera
Licenciada en Historia

Código Seguro de verificación:+fq+Pi0YbRqr+ja597ckLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ESTHER RODRIGUEZ FERNANDEZ		FECHA	11/09/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	+fq+Pi0YbRqr+ja597ckLw==	PÁGINA	26/26

+fq+Pi0YbRqr+ja597ckLw==